

ÍNDICE

CONTENIDO DE LA VERSIÓN TAQUIGRÁFICA DE LA SESIÓN PÚBLICA ORDINARIA DEL PLENO DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, CELEBRADA EL LUNES 29 DE SEPTIEMBRE DE 2014

SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

1

NÚMERO	ASUNTO	IDENTIFICACIÓN, DEBATE Y RESOLUCIÓN. PÁGINAS.
45/2014 Y SUS ACUMULADAS 46/2014, 66/2014, 67/2014, 68/2014, 69/2014 Y 75/2014	ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD promovidas por los partidos políticos Movimiento Ciudadano, Verde Ecologista de México, del Trabajo y Revolucionario Institucional (BAJO LA PONENCIA DEL SEÑOR MINISTRO ZALDÍVAR LELO DE LARREA)	3 A 46 Y 70 A 73, INCLUSIVE
63/2014 Y SU ACUMULADA 94/2014	ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD promovidas por los Partidos Políticos Verde Ecologista de México y Acción Nacional. (BAJO LA PONENCIA DEL SEÑOR MINISTRO FRANCO GONZÁLEZ SALAS)	47 A 70
51/2014 Y SUS ACUMULADAS 77/2014 Y 79/2014	ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD promovidas por los Partidos Políticos de la Revolución Democrática y Acción Nacional. (BAJO LA PONENCIA DEL SEÑOR MINISTRO GUTIÉRREZ ORTIZ MENA)	74 A 105

**“*VERSIÓN PRELIMINAR SUJETA A CORRECCIONES
ORTOGRÁFICAS Y MECANOGRÁFICAS*”**

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

TRIBUNAL PLENO

**SESIÓN PÚBLICA ORDINARIA DEL PLENO DE LA SUPREMA
CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, CELEBRADA EL LUNES
29 DE SEPTIEMBRE DE 2014**

ASISTENCIA:

**PRESIDENTE: SEÑOR MINISTRO:
JUAN N. SILVA MEZA**

SEÑORES MINISTROS:

**ALFREDO GUTIÉRREZ ORTIZ MENA
JOSÉ RAMÓN COSSÍO DÍAZ
MARGARITA BEATRIZ LUNA RAMOS
JOSÉ FERNANDO FRANCO GONZÁLEZ SALAS
ARTURO ZALDÍVAR LELO DE LARREA
JORGE MARIO PARDO REBOLLEDO
LUIS MARÍA AGUILAR MORALES
OLGA MARÍA SÁNCHEZ CORDERO
ALBERTO PÉREZ DAYÁN**

AUSENTE: SEÑOR MINISTRO:

**SERGIO A. VALLS HERNÁNDEZ, PREVIO
AVISO A LA PRESIDENCIA.**

(SE INICIÓ LA SESIÓN A LAS 11:30 HORAS)

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Se abre esta sesión pública ordinaria correspondiente al día de hoy. Informe, señor secretario.

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Sí, señor Ministro Presidente. Se somete a su consideración el proyecto de acta de la sesión pública número 101 ordinaria, celebrada el jueves veinticinco de septiembre del año en curso.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Gracias, señor secretario. Señoras y los señores Ministros, está a su consideración el acta con la que se ha dado cuenta. Si no hay observaciones, les consulto si se aprueba en forma económica. **(VOTACIÓN FAVORABLE). ESTÁ APROBADA**, señor secretario. Tomamos nota.

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Sí, señor Ministro Presidente.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Continúe dando cuenta, por favor, señor secretario.

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Sí, señor Ministro Presidente. Se somete a su consideración el proyecto relativo a las

ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD 45/2014 Y SUS ACUMULADAS 46/2014, 66/2014, 67/2014, 68/2014, 69/2014 Y 75/2014. PROMOVIDAS POR LOS PARTIDOS POLÍTICOS MOVIMIENTO CIUDADANO, VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO, DEL TRABAJO Y REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.

Bajo la ponencia del señor Ministro Zaldívar Lelo de Larrea y conforme a los puntos resolutivos que proponen:

PRIMERO. SON PROCEDENTES PERO INFUNDADAS LAS ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD 46/2014, 68/2014, Y 75/2014, PROMOVIDAS POR MOVIMIENTO CIUDADANO, PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO Y PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, RESPECTIVAMENTE.

SEGUNDO. SON PROCEDENTES Y PARCIALMENTE FUNDADAS LAS ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD 45/2014 Y 69/2014, PROMOVIDAS RESPECTIVAMENTE POR MOVIMIENTO CIUDADANO Y EL PARTIDO DEL TRABAJO.

TERCERO. SON PROCEDENTES Y FUNDADAS LAS ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD 66/2014 Y 67/2014 PROMOVIDAS POR EL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO.

NOTIFÍQUESE; “...”

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Gracias, señor secretario. Tiene la palabra el señor Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, ponente en esta acción de inconstitucionalidad.

SEÑOR MINISTRO ZALDÍVAR LELO DE LARREA: Gracias, señor Ministro Presidente. Señoras y señores Ministros, en estas

acciones de inconstitucionalidad promovidas por los partidos políticos de las que ya dio cuenta el señor secretario, se establecen nueve temas de conceptos de invalidez.

En relación con ellos, se propone declarar fundados los siguientes: primero, el mecanismo de cómputo de los votos a favor de candidatos comunes, porque existe una regulación contradictoria a lo que viola el principio de certeza; y, segundo, la fórmula para la asignación de diputados electos por el principio de representación proporcional, por no garantizar que en la integración del órgano legislativo habrá paridad de género.

Quiero hacer notar a ustedes que el proyecto se elaboró conforme el criterio que habíamos establecido de que cuando hubiera un tema de incompetencia por coaliciones, se presentara el tema de fondo, en virtud que en este tema de incompetencia para regular coaliciones teníamos solamente una mayoría de siete votos y no alcanzábamos mayoría calificada; sin embargo, con posterioridad se tomó el criterio por este Tribunal Pleno de que en todos aquellos casos en que hubiera este problema, se sometería a votación haciendo valer de oficio la cuestión de incompetencia y sólo que en el fondo del asunto hubiera ya una votación calificada se generaría la votación tanto de la incompetencia como de la invalidez de fondo. Oportunamente, iré señalando en cada uno de los apartados si hubiera esta problemática.

Antes de que se sometan a votación los temas procesales, señor Ministro Presidente, quisiera si usted me permite, hacer un pequeño planteamiento, una llamada de atención, sobre el tema de oportunidad para adelantarme, quizás, a algunas objeciones que pudieran hacerse.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Adelante, señor Ministro Zaldívar.

SEÑOR MINISTRO ZALDÍVAR LELO DE LARREA: Gracias, señor Ministro Presidente. Como ustedes advertirán, el artículo 356, fracción IV, a pesar de no haber sido objeto del decreto impugnado, toda vez que no se reiteró, ni se reformó, se está considerando que es acto reclamado, tomando en consideración el criterio que en el precedente de la acción de inconstitucionalidad 2/2010, tomó este Tribunal Pleno, al establecer que en ciertas ocasiones, no obstante que un precepto no se modifique, cuando se modifica todo el sistema que le da un sentido distinto, debe estudiarse el precepto y no sobreseerse.

Con base en este precedente, se está sometiendo a la consideración de este Tribunal Pleno estudiar, en el apartado correspondiente, el fondo del concepto de invalidez, planteado en contra de este precepto. Gracias, señor Ministro Presidente.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: A usted, señor Ministro Arturo Zaldívar, ponente.

Someto a la consideración de las señoras y de los señores Ministros los temas procesales que se alojan y desarrollan en los considerandos primero, relativo a la competencia; el segundo, atinente a la oportunidad; con las observaciones que ha hecho el señor Ministro ponente; el tercero, referido a la legitimación; el cuarto, que se ocupa de las causas de improcedencia; y el quinto, donde se precisan los temas abordados. Ésos son los temas procesales y formales que se abordan en el proyecto.

¿Hay alguna observación en relación con alguno de ellos? Si no hay alguna observación y nadie esté en contra, les consulto si se

aprueban en forma económica. **(VOTACIÓN FAVORABLE).**
ESTÁN APROBADOS, señor secretario. Tomamos nota.

Estamos en el considerando sexto, señor Ministro ponente.
Adelante, por favor.

SEÑOR MINISTRO ZALDÍVAR LELO DE LARREA: Gracias, señor Ministro Presidente. Este considerando sexto se refiere a la limitación de los partidos de nuevo registro para convenir frentes, coaliciones, fusiones o candidaturas comunes con otro partido político para el primer proceso electoral; y la propuesta que hago a este Tribunal Pleno es plantear su invalidez en razón de la incompetencia de la Asamblea Legislativa, para regular el tema de coaliciones.

En esos términos estaría planteado. Gracias, señor Ministro Presidente.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: A usted, señor Ministro ponente. A la consideración de las señoras y de los señores Ministros. Señor Ministro Franco González Salas.

SEÑOR MINISTRO FRANCO GONZÁLEZ SALAS: Se va a tomar votación nominal, ¿verdad, señor Ministro Presidente?

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Sí, vamos a tomar votación nominal. Señor Ministro Alfredo Gutiérrez Ortiz Mena.

SEÑOR MINISTRO GUTIÉRREZ ORTIZ MENA: Simplemente me apartaría también de la parte de frentes y fusiones, en la parte que ya se encuentra regulada en el artículo 85, párrafo 4, de la Ley General de Partidos Políticos, de conformidad con el

voto que emití en las acciones de inconstitucionalidad 22/2014 y 17/2014, del Estado de Guerrero.

Entiendo que es una votación donde quedé en minoría. Gracias, señor Ministro Presidente.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: A usted, señor Ministro Alfredo Gutiérrez Ortiz Mena. Señor Ministro Aguilar Morales.

SEÑOR MINISTRO AGUILAR MORALES: Gracias, señor Ministro Presidente. Nada más quiero que se anote una votación en la cuestión de la oportunidad, respecto de la fracción IV del artículo 356; por ejemplo, el nueve de septiembre en algo semejante voté en contra, nada más que se apunte mi voto en contra, por favor.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Señora Ministra Luna Ramos.

SEÑORA MINISTRA LUNA RAMOS: Nada más para mencionar que en ese aspecto estaré por la invalidez de la fracción, pero en vía de consecuencia.

SEÑOR MINISTRO ZALDÍVAR LELO DE LARREA: Gracias.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Gracias, señora Ministra Luna Ramos. Tomamos nota.

Bien, son estas las salvedades; recuerdo a ustedes que las votaciones que hemos venido tomando son intenciones de voto para efecto de hacer estas precisiones o alguna observación posterior.

Tomamos votación, señor secretario, por favor.

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Sí, señor Ministro Presidente.

SEÑOR MINISTRO GUTIÉRREZ ORTIZ MENA: Con el proyecto, con las salvedades ya mencionadas.

SEÑOR MINISTRO COSSÍO DÍAZ: Con el proyecto, y reservo voto concurrente para hacer valer diversas cuestiones.

SEÑORA MINISTRA LUNA RAMOS: Estoy con el proyecto, que entiendo sólo está referido a coaliciones.

SEÑOR MINISTRO FRANCO GONZÁLEZ SALAS: En contra del proyecto, por las razones ya esgrimidas anteriormente.

SEÑOR MINISTRO ZALDÍVAR LELO DE LARREA: Con el proyecto modificado.

SEÑOR MINISTRO PARDO REBOLLEDO: Si es nada más en el tema de coaliciones, en contra, por el voto que ya he expresado en otros asuntos.

SEÑOR MINISTRO AGUILAR MORALES: Voto a favor, pero con reservas.

SEÑORA MINISTRA SÁNCHEZ CORDERO: Con el proyecto modificado.

SEÑOR MINISTRO PÉREZ DAYÁN: Con el proyecto modificado.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE SILVA MEZA: En el mismo sentido.

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Señor Ministro Presidente, me permito informarle que existe una mayoría de ocho votos por la invalidez del artículo 220 del código impugnado, por lo que se refiere a coaliciones, con salvedades expresadas por el señor Ministro Gutiérrez Ortiz Mena; anuncio de voto concurrente del señor Ministro Cossío Díaz, y reservas del señor Ministro Aguilar Morales.

SEÑOR MINISTRO AGUILAR MORALES: No, entonces, en realidad, me sostengo en mi votación de siempre, en contra de esta propuesta.

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Entonces, es mayoría de siete votos y, por ende, la desestimación respecto del artículo 220.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Con ese resultado y esas consecuencias, **ES SUFICIENTE PARA DESESTIMARLO.**

Continuamos, señor Ministro ponente, en tanto estamos en el considerando séptimo.

SEÑOR MINISTRO ZALDÍVAR LELO DE LARREA: Gracias, señor Ministro Presidente. En el considerando séptimo hay tres porciones normativas que se impugnan, y voy a expresar en cada una de ellas cuál sería la propuesta, para efectos de la votación.

En relación con el artículo 356, fracción III, se propone la invalidez por violación al principio de certeza, con los argumentos que vienen en el proyecto.

En relación con la fracción IV del artículo 356, se propone, por un lado, el argumento de incompetencia para regular coaliciones, pero aquí como tenemos votación calificada en cuanto al fondo, se propone también la invalidez por el tema de fondo.

Y, por lo que hace al artículo 355, fracción VII, se propone la invalidez por incompetencia.

Quizás podríamos hacer, si usted lo considera conveniente, votaciones diferenciadas para mayor claridad, señor Presidente.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Sí, señor Ministro ponente. Doy la palabra al señor Ministro José Ramón Cossío Díaz.

SEÑOR MINISTRO COSSÍO DÍAZ: Gracias, señor Ministro Presidente. Yo estoy de acuerdo con este proyecto, simplemente le pediría al señor Ministro Zaldívar, y entiendo que esto se hizo después que él pusiera su proyecto a consideración del Pleno, que pudiéramos corregir los efectos conforme a los precedentes, porque, digamos, ya sé que esto no es amparo, pero generamos una invalidez lisa y llana, –insisto– estoy tomando una licencia del amparo, y aquí sí tiene algunos efectos modulatorios; creo que, como lo hemos estado votando, con hacer ese ajuste, estaríamos exactamente con los precedentes, que –insisto– salieron después de que el señor Ministro Zaldívar sometiera su proyecto a nuestra consideración. Gracias, señor Presidente.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: A usted, señor Ministro Cossío. Tenemos la propuesta del señor Ministro ponente, y tomamos en cuenta, desde luego, la manifestación del señor Ministro Cossío para el tema de los registros. Señor Ministro ponente, para efectos de ir conduciendo.

SEÑOR MINISTRO ZALDÍVAR LELO DE LARREA: La primera votación, señor Presidente, sería sobre el artículo 356, fracción III, del que se propone su invalidez por violación al principio de certeza.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Tomamos votación.

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Sí, señor Ministro Presidente.

SEÑOR MINISTRO GUTIÉRREZ ORTIZ MENA: Con el proyecto.

SEÑOR MINISTRO COSSÍO DÍAZ: Con el proyecto modificado.

SEÑORA MINISTRA LUNA RAMOS: Igual.

SEÑOR MINISTRO FRANCO GONZÁLEZ SALAS: En este caso, estoy de acuerdo, porque sí se viola el principio de certeza.

SEÑOR MINISTRO ZALDÍVAR LELO DE LARREA: Con el proyecto.

SEÑOR MINISTRO PARDO REBOLLEDO: A favor del proyecto, por ajustarse a precedentes.

SEÑOR MINISTRO AGUILAR MORALES: Yo voto en contra, precisamente por los precedentes; he votado en contra en esta parte de la consideración, semejante al precedente del artículo 87.

SEÑORA MINISTRA SÁNCHEZ CORDERO: A favor del proyecto.

SEÑOR MINISTRO PÉREZ DAYÁN: Por la invalidez del precepto, a reserva de esperar la determinación de los efectos.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE SILVA MEZA: A favor del proyecto, con las modificaciones.

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Señor Ministro Presidente, me permito informarle que existe una mayoría de nueve votos a favor de la propuesta del proyecto, consistente en invalidar el artículo 356, fracción III, en la porción normativa que indica “...*En el caso de que el elector marque uno o más cuadros o círculos, el voto se asignará al partido postulante*”, con reservas en cuanto a los efectos, en espera de ellos, por parte del señor Ministro Pérez Dayán y, con voto en contra del señor Ministro Aguilar Morales.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: RESULTADO SUFICIENTE PARA TENERLO APROBADO.

Señor Ministro Zaldívar.

SEÑOR MINISTRO ZALDÍVAR LELO DE LARREA: Gracias, señor Ministro Presidente. La siguiente votación sería sobre el artículo 356, fracción IV, que aquí es donde tenemos un criterio de fondo, porque en esta fracción se dice que en el caso de que se pongan dos o más cuadros, se contará voto válido para el candidato o fórmula, pero nulo para los partidos políticos o coaliciones postulantes; de tal suerte que como hicimos en un precedente, que era ponente el señor Ministro Luis María Aguilar, someto a consideración de ustedes, la invalidez del precepto, por los dos argumentos, tanto una incompetencia como el fondo, a efecto de que cada una de las señoras y de los señores Ministros, pueda ir votando por la invalidez, con el argumento o argumentos que mejor les parezcan. Gracias, señor Presidente.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: A usted, señor Ministro ponente. Tomamos votación, señor secretario.

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Sí, señor Ministro Presidente.

SEÑOR MINISTRO GUTIÉRREZ ORTIZ MENA: De acuerdo, respecto a la fracción IV, en lo referente a candidaturas comunes con el argumento de fondo; y en cuanto a coaliciones, por la incompetencia.

SEÑOR MINISTRO COSSÍO DÍAZ: Con el proyecto con reservas, y anuncio voto concurrente.

SEÑORA MINISTRA LUNA RAMOS: Yo estoy con el proyecto por las dos razones de fondo y por la incompetencia, y me separé en el considerando correspondiente de tenerlo como acto reclamado, para mí es vía extensión.

SEÑOR MINISTRO FRANCO GONZÁLEZ SALAS: Voto a favor del proyecto, con reserva de la extensión que se está haciendo de la invalidez, pero voto con el proyecto para que no haya problema en la votación.

SEÑOR MINISTRO ZALDÍVAR LELO DE LARREA: Con el proyecto.

SEÑOR MINISTRO PARDO REBOLLEDO: Perdón, nada mas quisiera una precisión: ¿En el tema coaliciones se va a manejar el argumento de incompetencia, también?

SEÑORA MINISTRA LUNA RAMOS: Los dos.

SEÑOR MINISTRO ZALDÍVAR LELO DE LARREA: Los dos argumentos, sí.

SEÑOR MINISTRO PARDO REBOLLEDO: ¿Para la fracción IV?

SEÑOR MINISTRO ZALDÍVAR LELO DE LARREA: Sí.

SEÑOR MINISTRO PARDO REBOLLEDO: Yo votaría exclusivamente con las razones de fondo, a favor del proyecto, no con el tema de competencia.

SEÑOR MINISTRO AGUILAR MORALES: Aunque voté en contra de la procedencia de esta fracción, obligado por la mayoría, me pronuncio sobre el problema de competencia nada más, porque en el otro aspecto, mi voto ha sido en contra.

SEÑORA MINISTRA SÁNCHEZ CORDERO: Estoy en favor del proyecto y por las dos razones: de incompetencia y de fondo.

SEÑOR MINISTRO PÉREZ DAYÁN: Por la invalidez en sus dos vertientes.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE SILVA MEZA: Con el proyecto.

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Señor Ministro Presidente, me permito informarle que existe una mayoría de nueve votos a favor del sentido del proyecto, en cuanto a declarar la invalidez del artículo 356, fracción IV, por vicios de fondo, y una mayoría de seis votos, por lo que se refiere al planteamiento de incompetencia; voto en contra del señor Ministro Aguilar Morales; con reserva del señor Ministro Cossío Díaz y anuncio de voto concurrente; precisiones de la señora Ministra Luna Ramos en cuanto a que estima que es procedente en vía de consecuencia la acción contra este precepto, y precisiones del señor Ministro Franco González Salas.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: RESULTADO SUFICIENTE PARA APROBARLO, con esas especificaciones, salvedades y votos que en su momento pudieran elaborarse.

Continuamos, señor Ministro ponente.

SEÑOR MINISTRO ZALDÍVAR LELO DE LARREA: Gracias, señor Ministro Presidente. Por último, de este considerando, se sometería a votación de este honorable Tribunal Pleno, el artículo 355, fracción VII, del cual se propone su invalidez por el tema de incompetencia exclusivamente.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: A la consideración de las señoras Ministras y señores Ministros. Tomamos votación nominal, señor secretario, por favor.

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Sí, señor Ministro Presidente.

SEÑOR MINISTRO GUTIÉRREZ ORTIZ MENA: A favor del proyecto.

SEÑOR MINISTRO COSSÍO DÍAZ: También.

SEÑORA MINISTRA LUNA RAMOS: Igual.

SEÑOR MINISTRO FRANCO GONZÁLEZ SALAS: En contra.

SEÑOR MINISTRO ZALDÍVAR LELO DE LARREA: Con el proyecto.

SEÑOR MINISTRO PARDO REBOLLEDO: En contra del proyecto.

SEÑOR MINISTRO AGUILAR MORALES: En contra.

SEÑORA MINISTRA SÁNCHEZ CORDERO: En favor.

SEÑOR MINISTRO PÉREZ DAYÁN: Con el proyecto.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE SILVA MEZA: Con el proyecto.

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Señor Ministro Presidente, me permito informarle que existe una mayoría de siete votos a favor de la propuesta modificada del proyecto, relativa a la invalidez del artículo 355, fracción VII, por lo que se desestima.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: SE DA LA DESESTIMACIÓN.

Continuamos, señor Ministro Zaldívar Lelo de Larrea, con el considerando octavo.

SEÑOR MINISTRO ZALDÍVAR LELO DE LARREA: El considerando octavo es el requisito para obtener el registro como candidato independiente, consistente en no haber sido integrante de alguno de los órganos de dirección nacional o local, en el

Distrito Federal, de algún partido político, cuando menos tres años previos a la solicitud de su registro; y por los argumentos que vienen en el proyecto, se propone la validez de este precepto.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: A la consideración de las señoras Ministras y de los señores Ministros. Señor Ministro Alfredo Gutiérrez Ortiz Mena.

SEÑOR MINISTRO GUTIÉRREZ ORTIZ MENA: Solamente para anunciar que yo aquí votaría en contra siguiendo el precedente de mi voto en el 42/2014. Gracias, señor Ministro Presidente.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: A usted, señor Ministro Gutiérrez Ortiz Mena. Señor Ministro Aguilar Morales.

SEÑOR MINISTRO AGUILAR MORALES: De la misma forma y más en éste, porque el periodo es todavía más amplio que en el precedente que era de un año, ahora, son tres años.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Correcto. Tome nota, señor secretario.

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Sí, señor Ministro Presidente.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Si no hay alguna otra manifestación, tomamos votación nominal, por favor, señor secretario.

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Sí, señor Ministro Presidente.

SEÑOR MINISTRO GUTIÉRREZ ORTIZ MENA: En contra.

SEÑOR MINISTRO COSSÍO DÍAZ: Con el proyecto.

SEÑORA MINISTRA LUNA RAMOS: En el mismo sentido.

SEÑOR MINISTRO FRANCO GONZÁLEZ SALAS: A favor.

SEÑOR MINISTRO ZALDÍVAR LELO DE LARREA: Con el proyecto.

SEÑOR MINISTRO PARDO REBOLLEDO: A favor del proyecto.

SEÑOR MINISTRO AGUILAR MORALES: En contra.

SEÑORA MINISTRA SÁNCHEZ CORDERO: A favor.

SEÑOR MINISTRO PÉREZ DAYÁN: Con el proyecto.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE SILVA MEZA: Con el proyecto.

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Señor Ministro Presidente, me permito informarle que existe una mayoría de ocho votos, a favor de la propuesta del proyecto, consistente en reconocer la validez del artículo 244 Bis del Código impugnado.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Con ese resultado, **QUEDA APROBADO.**

Estamos en el considerando noveno, señor Ministro Zaldívar Lelo de Larrea.

SEÑOR MINISTRO ZALDÍVAR LELO DE LARREA: Sí, señor Ministro Presidente. El considerando noveno es el requisito de acompañar la copia de la credencial para votar, vigente, para efecto del cómputo del porcentaje de apoyo ciudadano para el registro de una candidatura independiente, y se propone la validez por las razones que se invocan en el proyecto. Gracias, señor Ministro Presidente.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: A usted, señor Ministro Zaldívar Lelo de Larrea. ¿Alguna de las señoras y de los señores Ministros está en contra de este proyecto? Señor Ministro Cossío Díaz.

SEÑOR MINISTRO COSSÍO DÍAZ: Yo estoy a favor, quisiera solicitarle al señor Ministro Zaldívar, que como lo hizo al resolver el considerando octavo, y corrió un test, que en este caso se pudiera correr, creo que quedaría mucho más robustecido el proyecto. Gracias.

SEÑOR MINISTRO ZALDÍVAR LELO DE LARREA: Con todo gusto lo haremos en el engrose, me parece una muy buena sugerencia del señor Ministro Cossío.

SEÑOR MINISTRO COSSÍO DÍAZ: Gracias.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Está aceptada, y está modificado el proyecto en este sentido. ¿Algunas de las señoras y de los señores Ministros está en contra de esta propuesta? Les consulto si se aprueba en forma económica, con la modificación aceptada. **(VOTACIÓN FAVORABLE). ESTÁ APROBADA,** señor secretario. Continuamos.

SEÑOR MINISTRO ZALDÍVAR LELO DE LARREA: Gracias, señor Presidente. El considerando décimo es razonabilidad del porcentaje, respaldo ciudadano que se debe recabar para el registro de candidaturas independientes. De conformidad con los precedentes, estamos proponiendo a este Tribunal Pleno la validez del precepto. Gracias.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: A usted, señor Ministro Zaldívar Lelo de Larrea. A consideración de las señoras y señores Ministros. Señor Ministro Aguilar Morales.

SEÑOR MINISTRO AGUILAR MORALES: Yo estoy a favor, sólo haría voto concurrente, porque considero que debería desarrollarse más, por qué se justifica la razón del porcentaje en relación con la propuesta, pero en general estoy de acuerdo con el proyecto.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Señor Ministro Franco González Salas.

SEÑOR MINISTRO FRANCO GONZÁLEZ SALAS: Yo votaré en contra, en atención a como lo he hecho en ocasiones anteriores, porque considero que es excesivo lo que se solicita para el registro.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Tomamos nota. Señora Ministra Luna Ramos.

SEÑORA MINISTRA LUNA RAMOS: Yo estoy a favor del proyecto, nada más que me aparto siempre de los criterios de razonabilidad. Formularé voto concurrente en éste y en todos donde se trate el problema. Gracias, señor Ministro Presidente.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: A usted, señora Ministra Luna Ramos. Tomamos votación, señor secretario.

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Sí, señor Ministro Presidente.

SEÑOR MINISTRO GUTIÉRREZ ORTIZ MENA: Con el proyecto.

SEÑOR MINISTRO COSSÍO DÍAZ: También.

SEÑORA MINISTRA LUNA RAMOS: Con el proyecto, en contra de consideración.

SEÑOR MINISTRO FRANCO GONZÁLEZ SALAS: En contra.

SEÑOR MINISTRO ZALDÍVAR LELO DE LARREA: Con el proyecto.

SEÑOR MINISTRO PARDO REBOLLEDO: A favor del proyecto.

SEÑOR MINISTRO AGUILAR MORALES: A favor del proyecto, y con voto concurrente.

SEÑORA MINISTRA SÁNCHEZ CORDERO: A favor del proyecto.

SEÑOR MINISTRO PÉREZ DAYÁN: Con el proyecto.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE SILVA MEZA: Con el proyecto.

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Señor Ministro Presidente, me permito informarle que existe una mayoría de nueve votos a favor de la propuesta del proyecto, consistente en reconocer la validez del artículo 244 Ter, apartado A, párrafo 2, del Código impugnado; con voto en contra de consideraciones de la señora Ministra Luna Ramos; anuncio el voto concurrente del señor Ministro Aguilar Morales, y voto en contra del señor Ministro Franco González Salas.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Gracias, señor secretario, **SUFICIENTE PARA APROBARLO, Y CON ESAS SALVEDADES Y ESPECIFICIDADES.**

Estamos en el considerando décimo primero, señor Ministro Zaldívar Lelo de Larrea.

SEÑOR MINISTRO ZALDÍVAR LELO DE LARREA: Gracias, señor Ministro Presidente. En este considerando trata la

desproporcionalidad entre financiamiento público de candidato independiente y de los partidos políticos; se consideran infundados los conceptos de invalidez y, en consecuencia, se propone la validez de los preceptos correspondientes. Gracias.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: A usted, señor Ministro Zaldívar Lelo de Larrea. Está a la consideración de las señoras y señores Ministros. Si no hay alguna manifestación en contra, les consulto si se aprueba en forma económica. **(VOTACIÓN FAVORABLE). ESTÁ APROBADO.**

Tome nota, señor secretario. Señor Ministro Aguilar Morales.

SEÑOR MINISTRO AGUILAR MORALES: Nada más quiero anunciar un voto concurrente en este último que votamos, pero estoy de acuerdo con el proyecto.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Tome nota, por favor, señor secretario. Señor Ministro Zaldívar Lelo de Larrea.

SEÑOR MINISTRO ZALDÍVAR LELO DE LARREA: Gracias, señor Ministro Presidente. El considerando décimo segundo trata la fórmula para la asignación de diputados electos por el principio de representación proporcional bajo criterios de equidad de género, y se propone la invalidez.

En virtud de que éste es un tema novedoso y de gran relevancia, a pesar del cúmulo de asuntos que tenemos que resolver, quisiera rogarle, señor Ministro Presidente, si pudiera hacer una exposición un poco más amplia que las que he venido haciendo hasta este momento.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Adelante, señor Ministro ponente, el tema lo justifica.

SEÑOR MINISTRO ZALDÍVAR LELO DE LARREA: Muchas gracias. Los argumentos que se hacen valer se contestan de la siguiente manera:

En primer lugar, se estima que el Distrito Federal posee competencia para regular en materia de equidad de género sin obligación de hacerlo en los mismos términos que las normas aplicables para las elecciones federales, en específico, las bases previstas en la citada ley general, con la limitante de que en el diseño que elija deberá satisfacer los parámetros constitucionales.

Lo anterior, pues de conformidad con la Constitución General y los tratados que forman parte de ella, la obligación de garantizar la paridad entre los géneros para la conformación de los órganos de representación popular, no se agote en la postulación de candidatos por parte de los partidos políticos, sino que vinculan al Estado, por lo que éste se encuentra obligado a establecer medidas que cumplan con el mandato constitucional.

Por lo que hace a la conformación de la lista B, se estima que no viola el derecho al voto en ninguna de sus vertientes, atendiendo a la naturaleza y finalidad tanto del sistema de mayoría relativa, como el de representación proporcional, en tanto que, la referida lista, es un mecanismo para la asignación de diputados integrada por candidatos no vencedores por el principio de mayoría relativa, por lo que no es necesario respetar los porcentajes de votación obtenidos por los candidatos, sino que válidamente puede privilegiarse un criterio de paridad de género. Asimismo, la

conformación de dicha lista entra en la parcela de la libre configuración de las Legislaturas.

Ahora, en relación con el diseño para la conformación de la lista definitiva, se considera que no cumple con el mandato constitucional de garantizar la paridad de género en las candidaturas para legisladores locales, que determina la Constitución General, pues si bien en las listas A y B, se deben alternar las candidaturas en razón de género, el resultado que se produce al intercalarlas, empezando siempre por la lista A, puede ser contrario al principio de paridad y, por lo tanto, generar inequidad en la integración de la Asamblea Legislativa; en consecuencia, aun y cuando la integración de la lista definitiva, por lo general, produce resultados que no contradicen este principio de paridad, es muy factible la actualización de escenarios en los que las diputaciones se asignen a una mayoría de candidatos del mismo género, lo que produce la inconstitucionalidad del diseño al no garantizar el cumplimiento del mandato constitucional.

Por tanto, el modelo de asignación de diputados de representación proporcional, analizado como sistema previsto en los artículos 292, fracción II, y 293, fracción VI, numeral 1, impugnado, resulta inconstitucional, por lo que se propone declarar la invalidez de dichos preceptos y, ateniendo al inminente inicio del proceso electoral, la Asamblea Legislativa deberá reformular el sistema de integración para la asignación de diputados por el principio de representación proporcional, con el que se garantice el principio de equidad de género.

Se presenta en el proyecto como una opción viable, que para asegurar que la asignación sea paritaria, en la integración de la lista B, el primer lugar correspondiera a la fórmula de género

distinta a la que establece la lista A, y que haya obtenido el porcentaje mayor de votación efectiva.

El segundo lugar será ocupado por la fórmula del otro género con mayor porcentaje de la votación efectiva y se irán intercalando de esta manera hasta concluir la integración de esta lista.

Brevemente ésta es la presentación. Gracias, señor Ministro Presidente.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: A usted, señor Ministro Zaldívar. Señor Ministro José Ramón Cossío.

SEÑOR MINISTRO COSSÍO DÍAZ: Muchas gracias, señor Ministro Presidente. Dice el señor Ministro Zaldívar, y con razón, que éste es un asunto, en primer lugar, que no habíamos visto y, en segundo lugar, que es un asunto complejo.

Efectivamente, desde que se dieron las modificaciones constitucionales a efecto de mantener la paridad entre los géneros en materia electoral, realmente no habíamos tenido muchas posibilidades de pronunciarnos y es un sistema –por decirlo así– que se está construyendo.

La Asamblea Legislativa incorpora, lo que ahora describió muy bien el señor Ministro Zaldívar, una lista A, una lista B, cuáles son las formas de constitución de ambas listas, y cuáles son las maneras en las que éstas deben quedar integradas, gracias.

Yo, desde luego, no tengo inconveniente y, al contrario, me parece muy bien que tenga una equidad, una paridad de género en nuestro país, creo que esto es un reclamo histórico y esto me parece muy bien; sin embargo, creo que no se produce la

invalidez que se apunta en el proyecto; voy a tratar de explicar por qué.

En primer lugar, el artículo 41, fracción I, párrafo 2, se nos dice que los partidos políticos –ya sabemos, esto es una frase que tiene muchos años, probablemente sea la reforma de setenta y siete, que tiene como objeto coadyuvar a la ciudadanía a integrar los órganos de representación popular, y en esta forma de integración, los partidos son así, voy a decirlo de una manera simple, mediadores entre una ciudadanía que tiene derechos políticos activos y pasivos, y unos órganos de representación proporcional que debe quedar integrados–. Estos partidos, entonces, los caracteriza como unas entidades de carácter público, la Constitución les da un estatus distinto al de una mera asociación y les obliga, entre otras cosas, a tener los acuerdos, los programas, etcétera, y las reglas para garantizar la paridad entre los géneros en las candidaturas a legisladores federales y locales; ahí hay, desde luego, una importante obligación constitucional que, como no podría ser de otra manera, se tiene que traducir en normas justas.

En el artículo segundo transitorio de la reforma del diez de febrero del dos mil catorce, en su fracción II, donde se establece que la Ley que Regula los Procedimientos Electorales, en su inciso h) señala: generar o establecer las reglas para garantizar la paridad entre géneros en candidaturas a legisladores federales o locales, pues esta obligación de los partidos políticos la puntualiza, la enfoca ya en el legislador, para que este legislador mantenga este régimen.

Estando en la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales del veintitrés de mayo de dos mil catorce, tenemos un

capítulo que se refiere al procedimiento de registro de candidatos, y me parece que aquí, cuando el legislador en el 232, distintos apartados, sobre todo el 3 y el 4, que son a los que alude el proyecto, y la impugnación que hace en este punto concreto el partido verde, lo que está diciendo es que lo que debe quedar garantizado no es la paridad en una situación, así genérica, sino creo que en dos momentos distintos, que son la postulación y el registro; desde mi punto de vista, si bien es cierto que hay una obligación constitucional para los partidos políticos de generar la paridad y hay una obligación del legislador para generar los supuestos de esa paridad, la paridad ha quedado acotada específicamente al procedimiento de registro y postulación de estos candidatos; entonces, esto a qué me lleva, a que la obligación como la aceptó el legislador, no es una obligación genérica, que este manteniendo una condición de paridad en todo momento dentro del sistema que se está construyendo por parte de este legislador.

Lo que el proyecto hace, e insisto es una cuestión interesante e importante, es considerar que esta paridad tiene que quedar garantizada o establecida totalmente en todos los tiempos, en todos los actos, y creo que lo que el legislador federal hizo, es hacer esta misma determinación. Cuando el legislador del Distrito Federal toma estos supuestos de la ley electoral, distingue no sólo los momentos de la postulación y el registro sino que los lleva a la totalidad de los elementos de la propia elección; y ahí es donde se podría producir esta condición; sin embargo, me parece que lo que está haciendo el legislador del Distrito Federal es acatar lo que ha establecido el Congreso de la Unión en cuanto a estas condiciones –insisto- de garantizar la paridad sólo o estrictamente en cuanto al registro.

Con toda franqueza, con estos elementos no coincido con lo que nos plantea el proyecto sobre la invalidez de los preceptos que están impugnados de la legislación electoral del Distrito Federal.

Probablemente en el transcurso de la discusión alguno de los compañeros llegue a expresar algo, y a lo mejor yo me podría convencer, pero hasta este momento no entiendo qué es lo que hizo mal el legislador del Distrito Federal en relación no contra un principio general de paridad sino contra las condiciones particulares que en materia de paridad ha establecido la legislación electoral nacional; por eso, hasta este momento, estoy por la validez del precepto.

En segundo lugar, y como consecuencia de lo anterior, me tendría que oponer a los efectos, no sólo porque los efectos son de invalidez, y yo estoy diciendo que no encuentro esta condición, sino porque me parece que es muy complicado que estando ya dentro de los noventa días previos al inicio del período electoral, y también aquí el Ministro Zaldívar dio una buena razón para hacer su propuesta –yo no la comparto– que podamos nosotros ordenarle al legislador del Distrito Federal que en treinta días –estando nosotros ya dentro de los noventa– podamos hacer un ajuste legislativo de esta condición, pero eso, insisto, ya es una cuestión menor, porque a mi parecer no puede tener ningún efecto, sencillamente porque no puede tener invalidez la disposición impugnada.

Por estas razones, e insisto, estando completamente de acuerdo con el tema de la paridad, creo que el legislador del Distrito Federal no va más allá de lo que el Congreso de la Unión estableció en los márgenes o en los modos de acercarse a esta cuestión; ver el problema de otra forma me parece que sería tanto como por encima de la Ley General de Procedimientos

Electoral, y generar una obligación de que en todo momento, en toda condición, en toda situación, la paridad quedaría; si este fuera el caso, el problema está en la legislación nacional y no tanto en la legislación del Distrito Federal.

Por estas razones, señor Ministro Presidente, e insisto, a reserva de escuchar a los compañeros, estoy en contra del proyecto. Muchas gracias.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: A usted, señor Ministro Cossío. Señor Ministro Alfredo Gutiérrez Ortiz Mena.

SEÑOR MINISTRO GUTIÉRREZ ORTIZ MENA: Gracias, señor Ministro Presidente. Parto de la premisa de que los derechos humanos contenidos en la Constitución son un mínimo, no un máximo; y me parece que en este caso, efectivamente la Constitución mandata la paridad de género en la postulación y en el registro de los candidatos; me parece que lo que hace el Distrito Federal es dar un paso más, otorgar una garantía más allá del mínimo que está otorgando la Constitución Federal en materia de paridad y equidad de género.

Concuerdo totalmente con lo que acaba de decir el Ministro Cossío, en cuanto a su lectura de la Constitución, de que establece la garantía como postulación y registro; sin embargo, me parece que el proyecto de manera muy perspicaz ubica una problemática que pudiera frustrar este intento de una garantía o una legislación más protectora de la Constitución, y precisamente la ubica en la lista B al establecer que se pudiera dar el caso donde los de la primera minoría, los que hubieran obtenido la mayoría de los votos, y los que quedaron en segundo lugar, que no fueran de un género distinto a los de la lista A.

Me parece que, dada la intención, lo que busca la legislación, esta problemática se pudiera salvar con una interpretación conforme, me parece que el fin que busca la norma es que la lista B, además de ser la que obtuvo más votos, debe de ser del género contrario a la que encabeza la lista A; me parece que con esa interpretación que siento que va acorde con el fin que persigue la norma, un fin muy protector en cuanto a equidad de género, se podría salvar la problemática que tan perspicazmente apunta el proyecto. Gracias, señor Ministro Presidente.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: A usted, señor Ministro Gutiérrez Ortiz Mena. Una aclaración del señor Ministro ponente, Arturo Zaldívar.

SEÑOR MINISTRO ZALDÍVAR LELO DE LARREA: Gracias, señor Ministro Presidente. Justamente con lo que acaba de decir el Ministro Alfredo Gutiérrez Ortiz Mena, y que quizá nos ayude en la discusión.

Me parece muy pertinente la propuesta que hace de interpretación conforme, de hecho esa era la alternativa, pero como opción legislativa se está planteando en el proyecto, estimo –y viene también en el proyecto– que lo que busca la Constitución y lo que se establece en las leyes generales y en instrumentos internacionales es una igualdad sustantiva y no solamente formal, porque entiendo que las solas candidaturas y registro por sí mismos, en casos como éste, no garantizan el objetivo constitucional, pero dado todo el gran cúmulo de acciones que tenemos no quisiera insistir sobre estos aspectos, simplemente decir que no los comparto, y yo sometería a la consideración y a la discusión de este Tribunal Pleno, el proyecto haciendo mía esta interpretación conforme a la que alude el

señor Ministro Gutiérrez Ortiz Mena. Gracias, señor Ministro Presidente.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: A usted, señor Ministro Zaldívar. Pongo a la consideración, ahora que ha pedido el uso de la palabra el Ministro Luis María Aguilar, la propuesta modificada del proyecto, en los términos que ha aportado el Ministro Zaldívar. Señor Ministro Aguilar Morales.

SEÑOR MINISTRO AGUILAR MORALES: Gracias, señor Ministro Presidente. Yo estoy de acuerdo con eso, también traía una opinión semejante a la que expresó muy claramente el señor Ministro Gutiérrez Ortiz Mena.

En primer lugar, el proyecto sustentaba, porque ya lo está modificando el señor Ministro, la inconstitucionalidad, en una cuestión que para mí resulta fáctica, no siempre se va a dar esta situación, es posible que se dé que el género con que se inicia una lista y la otra, fueran iguales, es posible, pero no necesariamente; y creo, que de esta manera, desde luego, para buscar esa igualdad que todos deseamos en este tipo de elecciones, es que se pueda hacer una interpretación conforme que evitaría la problemática, que ya mencionaba el mismo Ministro Cossío, respecto del plazo de legislar dentro de los 90 días, y que con esta interpretación conforme, se señalara que la lista B se iniciara precisamente con una persona de género distinto, del de la lista A, que no lo dice así la legislación, y de esta manera sí tendría una alternancia entre unos y otros candidatos, de tal modo que sí se diera esa duplicidad de género, tanto en una lista como en la otra que fuera distinto.

En ese sentido, coincido con la propuesta del señor Ministro Zaldívar, ahora, y con lo que había dicho el Ministro Gutiérrez Ortiz Mena.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Gracias, señor Ministro Luis María Aguilar. Señora Ministra Sánchez Cordero.

SEÑORA MINISTRA SÁNCHEZ CORDERO: Gracias, señor Ministro Presidente. Yo, desde luego, compartía, porque creo que la propuesta del Ministro ya es una interpretación conforme, compartía las consideraciones y el sentido de la consulta, en la medida que el modelo de asignación de diputados a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, no respeta, cuando menos así lo señalaba el proyecto, el principio de paridad de género en la integración de dicho órgano.

Como lo señala el proyecto, el texto actual, en el artículo 41, fracción I, de la Constitución Federal, así como el artículo segundo transitorio del decreto de reformas de diez de febrero de dos mil catorce, introducen el concepto de “paridad” entre los géneros, como obligación a garantizar por los partidos políticos, en la postulación de candidaturas a legisladores federales y locales, concepto que substituye al de equidad, que el propio texto fundamental preveía con anterioridad y que fue desarrollado en diversos precedentes por esta Suprema Corte, bajo el criterio de que su desarrollo legislativo siempre debería tender a lograr precisamente a la paridad de género.

Ahora, que éste último concepto ha venido a integrar el texto fundamental, me parece importante, como lo hace el proyecto, que se analice minuciosamente el modelo de integración de los órganos legislativos locales, a fin de verificar, si efectivamente se

genera y se garantiza la paridad entre los géneros, que ordena el texto fundamental.

En ese sentido, como lo había yo adelantado, mi voto era precisamente, a favor de la propuesta de invalidez como lo proponía el proyecto.

No estoy cerrada a interpretación conforme, yo venía con las consideraciones del proyecto, las suscribo totalmente, hace un estudio muy minucioso del tema y creo que en este momento ya hay una variante importante dentro de la propuesta del señor Ministro Arturo Zaldívar.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Gracias, señora Ministra. Aclaración del señor Ministro Zaldívar.

SEÑOR MINISTRO ZALDÍVAR LELO DE LARREA: Sí, para la duda que planteaba la señora Ministra Sánchez Cordero. Mi propuesta es dejar en sus términos el proyecto, solamente asumir esta interpretación conforme para tratar de salvar esta inconstitucionalidad o esta inconveniente, que creo que tiene ventajas, entre otras, la que ya apuntaba el Ministro Cossío, la imposibilidad, en este momento, quizá, de legislar de manera previa, pero es decir, las consideraciones y todo lo demás quedaría simplemente en lugar de llegar a la invalidez consideraríamos que hay una interpretación que hace compatible el precepto o los preceptos a la Constitución, para la eventualidad en que se den estos supuestos. Ésa sería la propuesta. Gracias.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Señora Ministra Sánchez Cordero, tiene usted la palabra.

SEÑORA MINISTRA SÁNCHEZ CORDERO: Señora Ministro Presidente, en ese sentido, comparto entonces la propuesta que propone salvar la inconstitucionalidad. Gracias.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Señora Ministra Luna Ramos, tiene usted la palabra.

SEÑORA MINISTRA LUNA RAMOS: Gracias, señor Ministro Presidente. Bueno, el proyecto original, creo que es muy correcto porque evidentemente, en mi opinión, sí hay un problema de constitucionalidad.

La propuesta de interpretación conforme, pues es justamente para salvar la inconstitucionalidad; si no se hace la interpretación conforme, pues el artículo es inconstitucional.

En lo personal sí creo que es inconstitucional porque para efectos de representación proporcional, la presentación de las listas nominales equivale justo a eso, a la postulación para el registro de la lista nominal correspondiente, y, esto, en el artículo 232 y en la propia Constitución, en el artículo 41, está establecido que hay que cuidar la equidad de género. Eso, en cuanto a que sí sería inconstitucional.

Ahora, en cuanto a la propuesta de interpretación conforme, sí me parece correcta, porque el sistema está estableciendo dos listas: la lista A y la lista B. La lista A, es tomando en consideración justamente la equidad de género, porque se van presentando las trece fórmulas, una tras otra, siendo una de varones, una de mujeres, va una y una; entonces, en ésta, se respeta la equidad de género.

En la lista B, el problema es que, para poder elaborar esta lista B, se responde a un criterio de porcentaje obtenido en la votación de mayoría relativa, precisamente para aquéllos que no ganaron. Entonces, lo que nos va a privar en la lista B, es el criterio de porcentaje, y, el más alto lo va a tener el que haya tenido más votación en el momento de la elección; entonces, ahí, si el criterio es porcentaje, ya no se cuida en esa lista el problema de paridad de género, sino van estableciéndose en los lugares que les corresponde de acuerdo al porcentaje de votación obtenida.

Entonces, cuando el artículo dice: estas dos listas tienen que intercalarse, ahí es donde se presenta el problema porque si en la lista A —y lo pongo como ejemplo— el primer lugar lo tiene una fórmula de varones —por decir algo— el propietario y el suplente son varones, y, resulta que en la lista B, el porcentaje mayor lo obtiene una fórmula de varones, para formar la lista C, podríamos decir que es la que ya se va a presentar para la postulación, nos van a quedar dos varones juntos, el primero y el segundo lugar. Ésa es la interpretación que está pidiendo el señor Ministro Gutiérrez Ortiz Mena, y que ha aceptado el señor Ministro ponente, que me parece muy puesta en razón, que en mi opinión podía leerse el artículo de esta manera, dice: “Lista B, relación de las trece fórmulas de candidatos a diputados que no lograron el triunfo en la elección por el principio de mayoría relativa del distrito en que participaron, pero que alcanzaron a nivel distrital los mayores porcentajes de votación efectiva — estamos hablando de que hay porcentaje— comparados respecto de otras fórmulas de su propio partido en la misma elección, con la finalidad de garantizar la paridad de género, una vez que se determinó el primer lugar en esta listas, —éste es el problema— el segundo lugar será ocupado por la fórmula del otro género con mayor porcentaje”.

Entonces, creo que si aquí donde dice: “con la finalidad de garantizar la paridad de género”, una vez que se determinó el primer lugar en esta listas, se lee: “que tendrá que ser de género distinto al primer lugar de la lista A, el segundo lugar será ocupado por una de género diferente”.

El único problema que tenemos es entender que cuando se establezca el primer lugar de la lista B, debe de ser de género distinto al establecido en primer lugar de la lista A, y, con eso, y de acuerdo a los porcentajes, ir variando, ir determinando el que siga, pero tomando en consideración uno y uno, como lo especifica el artículo respectivo.

Entonces, sobre esa base, yo sí estaría de acuerdo con la nueva propuesta del señor Ministro ponente. Gracias, señor Ministro Presidente.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Gracias, señora Ministra Luna Ramos. Señor Ministro Fernando Franco González Salas, tiene usted la palabra.

SEÑOR MINISTRO FRANCO GONZÁLEZ SALAS: Gracias, señor Ministro Presidente. He escuchado con mucha atención el planteamiento. Quiero decir que, en primer lugar, yo no venía inicialmente con el proyecto, tengo muchas reservas en relación a ello, y, ahora, la interpretación conforme tampoco me convence.

Voy a ser muy breve. Me parece que estamos frente a normas y lo que estamos analizando es si la norma puede resultar inconstitucional.

La Constitución señala, y es textual, que lo que se debe establecer son las reglas para garantizar la paridad entre los géneros en candidaturas a legisladores federales y locales. Consecuentemente, en el Distrito Federal se construye un sistema en abstracto, en donde los resultados van a ser los que van a definir cómo se aplica la fórmula, y lo mismo puede beneficiar, en su caso, a una fórmula de mujeres que a una fórmula de hombres.

Me parece que, en principio, estamos partiendo de la base de que estas listas se van a usar indebidamente, lo cual no puedo aceptar, honestamente creo que la fórmula, en sí misma, no resulta inconstitucional, a la luz del propio artículo 41 que es el que nos rige, crea paridad, y estoy totalmente de acuerdo que hay que buscar la paridad entre hombres y mujeres, la fórmula la crea.

Ahora, no estaría de acuerdo tampoco, y con esto concluyo muy brevemente, y si quedo en minoría, como parece ser que será, formularé el voto correspondiente, no estoy de acuerdo con la interpretación conforme porque es legislar, y aquí sí estamos introduciendo un elemento que es legislar en lugar de legislador, porque estamos sustituyendo su voluntad para crear una fórmula que no está dentro de la norma que él estableció, no es simplemente salvarlo con una interpretación conforme, es establecer una regla de asignación y una regla obligatoria para los partidos políticos que el legislador ni siquiera concibió como una posibilidad.

Por estas razones, estaría en contra del proyecto. Gracias, señor Ministro Presidente.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: A usted, señor Ministro Franco. Señor Ministro Cossío, tiene la palabra.

SEÑOR MINISTRO COSSÍO DÍAZ: Gracias, señor Ministro Presidente. No comparto la interpretación conforme, insisto, creo que hay un problema central aquí de diferenciación.

Lo que los partidos políticos pueden ser en términos de registros, y eso sólo les corresponde a ellos, y a eso es a lo que me parece que está determinando el código, y lo que le corresponde hacer ya al Instituto Electoral.

Creo que invertir estas condiciones de lista, además de que el tema del señor Ministro Franco, en términos de que nosotros, sin una información empírica estamos suponiendo que siempre, etcétera, se va a dar esta condición, creo que en primer lugar se estaría eliminando al diputado con votación de mayoría relativa de la lista, es decir, esta persona fue registrada por su partido, salió a competir y nosotros estamos diciendo con independencia al resultado, que se ponga una persona de una situación distinta.

En segundo lugar, creo que quien postula y registra es el partido político, las listas definitivas no las hace el partido, las hacen los órganos electorales, y los integrantes de ambas fórmulas ya fueron postulados y ya fueron registrados; me parece que el tema de la interpretación conforme, con toda franqueza, no abona por sí mismo al tema que es el fondo de este asunto, que es el tema de la paridad, me parece que ese es un elemento que no está explicitado en esta condición; entonces, si el problema no es, aquí, simplemente salvar la paridad por la paridad, sino entender cuál es el sistema competencial que se generó en la legislación nacional, ahí sí me parece que introducimos una distorsión nosotros mismos con esta interpretación; entiendo las razones, no voy a discutir, simplemente estoy en ese sentido, dando las razones por las cuales el proyecto original, insisto, por esta diferencia de momentos entre registro y conformación de listas, me generó una diferencia, y la interpretación conforme tampoco

veo que por sí misma esté abonando ni siquiera la condición de la paridad.

Por estas razones votaré, en este momento, insisto, salvo que se diera un argumento que me convenciera, en contra del proyecto. Gracias, señor Ministro Presidente.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: A usted, señor Ministro Cossío. Continúa a discusión. Señor Ministro Luis María Aguilar, tiene la palabra.

SEÑOR MINISTRO AGUILAR MORALES: Sólo para hacer una aclaración importante. Para mí, si bien como dice la señora Ministra Luna, la interpretación conforme presupondría la inconstitucionalidad de la disposición y su interpretación la salva, y concuerdo con eso, en este caso, más que interpretación conforme, estoy por cuál sería la correcta lectura, cuál sería el verdadero sentido de estas dos disposiciones que se encuentran dentro de este mismo artículo; de tal modo que no se trataría propiamente partir de una inconstitucionalidad salvable, sino cómo debe realmente interpretarse el artículo, aunque pudiera parecer una cuestión mínima o sutil, yo quisiera hacer nada más esa aclaración.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Gracias, señor Ministro Luis María Aguilar. Continúa a discusión. Tomamos votación, a favor o en contra de la propuesta modificada del proyecto del señor Ministro Zaldívar.

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Sí, señor Ministro Presidente.

SEÑOR MINISTRO GUTIÉRREZ ORTIZ MENA: A favor de la propuesta modificada.

SEÑOR MINISTRO COSSÍO DÍAZ: En contra.

SEÑORA MINISTRA LUNA RAMOS: También estoy a favor de la propuesta modificada, que entiendo es interpretación conforme, porque de lo contrario el artículo sí sería, en mi opinión, inconstitucional.

SEÑOR MINISTRO FRANCO GONZÁLEZ SALAS: En contra.

SEÑOR MINISTRO ZALDÍVAR LELO DE LARREA: Con el proyecto modificado.

SEÑOR MINISTRO PARDO REBOLLEDO: En contra, por las razones que expuso el Ministro Franco.

SEÑOR MINISTRO AGUILAR MORALES: A favor de la propuesta con un voto concurrente.

SEÑORA MINISTRA SÁNCHEZ CORDERO: En favor del proyecto modificado.

SEÑOR MINISTRO PÉREZ DAYÁN: En contra, por la validez del precepto.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE SILVA MEZA: A favor de la propuesta modificada.

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Señor Ministro Presidente, me permito informarle que existe una mayoría de seis votos a favor de la propuesta modificada del proyecto, con anuncio de voto concurrente del señor Ministro Aguilar Morales; y voto en contra de los señores Ministros Cossío Díaz, Franco González Salas, Pardo Rebolledo y Pérez Dayán.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Dejando a salvo su derecho a formular voto concurrente, **EL RESULTADO ES SUFICIENTE PARA DESESTIMARLO.**

Señor Ministro Zaldívar.

SEÑOR MINISTRO ZALDÍVAR LELO DE LARREA: Lo planteo como duda, porque no se los había generado en este paquete.

Es que la propuesta del proyecto era de invalidez, se modificó con una propuesta de validez a partir de una interpretación conforme; no sé si la interpretación conforme, como es propuesta al fin y al cabo de validez requiera solamente seis votos o requiera una votación calificada.

No se los había planteado, al menos recientemente, lo planteo y quizás respetuosamente hago una sugerencia que pudiéramos avanzar como estamos haciendo votaciones provisionales, y quizás en el receso poder discutirlo y que el secretario nos busque algunos antecedentes y poder llegar a alguna decisión.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Señor Ministro Cossío.

SEÑOR MINISTRO COSSÍO DÍAZ: Muy razonable lo que dice el Ministro Zaldívar; recuerdo algunos precedentes, pero desde luego no los tengo a la mano y hacer la búsqueda en este momento, señor Presidente, tomaría tiempo, creo que es muy razonable, voy a solicitar, como me imagino varios de ustedes, a nuestros equipo de trabajo para allegarnos a esa información y en el momento en que definamos efectos, creo que se puede tomar este punto, señor Presidente.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Señor Ministro Zaldívar.

SEÑOR MINISTRO ZALDÍVAR LELO DE LARREA: Nada más, también llamo la atención, señor Presidente, que todos estuvimos por la validez, aunque algunos por la validez en atención de una interpretación conforme.

SEÑOR MINISTRO COSSÍO DÍAZ: Exacto.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Bien, atendible la petición, las sugerencias que está haciendo, por el hecho mismo de haberlo sugerido, definitivamente de ir al receso, contar con mayores elementos. El tema fue sustituido el proyecto que proponía la invalidez por la validez llegando a ella con una interpretación conforme, alcanza una mayoría simple para estos efectos.

Ésa es la hipótesis que se tiene, le pediría al señor secretario que trajera la minuta elaborada por este Tribunal Pleno, precisamente en relación con las diferentes hipótesis de votación que se pueden presentar en acciones y controversias donde el tema está acordado por este Tribunal Pleno.

Continuamos en este tenor.

SEÑOR MINISTRO ZALDÍVAR LELO DE LARREA: Gracias, señor Presidente. Tocaría el considerando décimo tercero que habla de la regulación de la colocación de propaganda electoral en bienes en los que se hayan otorgado permisos admitivos temporales, revocables, y por las razones que se invocan en el proyecto se propone a consideración de este honorable Tribunal la validez y previamente declarar infundados los conceptos correspondientes. Gracias.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: A usted, señor Ministro. A la consideración de las señoras y de los señores Ministros. Señor Ministro Alfredo Gutiérrez Ortiz Mena.

SEÑOR MINISTRO GUTIÉRREZ ORTIZ MENA: Gracias, señor Presidente. Simplemente salvando mi voto en contra de la porción normativa respecto del apartado C, que regula coaliciones, salvo esa salvedad estaría de acuerdo con el proyecto.

SEÑORA MINISTRA SÁNCHEZ CORDERO: En el mismo sentido, señor Presidente.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Salvedad que, también entiendo, la invoca la señora Ministra.

SEÑOR MINISTRO AGUILAR MORALES: Yo también, señor Presidente.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: También el Ministro Luis María Aguilar.

SEÑOR MINISTRO ZALDÍVAR LELO DE LARREA: También la haría yo, por supuesto.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Y la haría el señor Ministro ponente. Tomamos votación para efectos de claridad en los requisitos.

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Sí, señor Ministro Presidente.

SEÑOR MINISTRO GUTIÉRREZ ORTIZ MENA: A favor del proyecto, con la salvedad ya anunciada.

SEÑOR MINISTRO COSSÍO DÍAZ: A favor, con voto concurrente.

SEÑORA MINISTRA LUNA RAMOS: También, en el mismo sentido del Ministro Ortiz.

SEÑOR MINISTRO FRANCO GONZÁLEZ SALAS: Con el proyecto.

SEÑOR MINISTRO ZALDÍVAR LELO DE LARREA: Con el proyecto, con la salvedad.

SEÑOR MINISTRO PARDO REBOLLEDO: A favor del proyecto.

SEÑOR MINISTRO AGUILAR MORALES: Igual que el Ministro Gutiérrez Ortiz Mena.

SEÑORA MINISTRA SÁNCHEZ CORDERO: A favor, con la salvedad de coaliciones.

SEÑOR MINISTRO PÉREZ DAYÁN: Estoy con el proyecto.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE SILVA MEZA: Con la salvedad también de procurar la invalidez.

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Señor Ministro Presidente, me permito informarle que existe unanimidad de diez votos a favor de la propuesta del proyecto, consistente en reconocer la validez del artículo 316 Bis, con salvedades en cuanto al tema de coaliciones por los señores Ministro Gutiérrez Ortiz Mena, voto concurrente del señor Ministro Cossío Díaz y salvedades también de los señores Ministros Luna Ramos, Zaldívar Lelo de Larrea, Aguilar Morales, Sánchez Cordero y Presidente Silva Meza.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Que la Secretaría General de Acuerdos informe si este resultado nos lleva, en función de precedentes, a alterar el sentido.

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Se desestimaría por lo que se refiere al planteamiento de inconstitucionalidad por falta de incompetencia de la Asamblea para regular en esa materia, y en el resto se reconoce validez.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Correcto. **QUEDA EN ESOS TÉRMINOS.** Señor Ministro Cossío.

SEÑOR MINISTRO COSSÍO DÍAZ: Gracias, señor Ministro Presidente. Yo he estado votando siempre por falta de

competencia; hice un voto aclaratorio para no estar deteniendo cada vez las votaciones; entonces, creo que lo debe sumar en ese sentido, y con eso se genera esta condición.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Perfecto. Bien, y las salvedades para las votos que a su interés convenga. Señor Ministro ponente.

SEÑOR MINISTRO ZALDÍVAR LELO DE LARREA: Gracias, señor Ministro Presidente. Por último, es el décimo cuarto considerando, colocación de propaganda electora en elementos de equipamiento urbano, se propone también la validez por los argumentos que se invocan y, claro, haríamos reserva aquí también nada más del uso de la palabra “colación” en la parte correspondiente. Gracias, señor Ministro Presidente.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: A usted, señor Ministro ponente. Está a su consideración señoras y señores Ministros. Si no hay observaciones, les consulto si se aprueba en forma económica. **(VOTACIÓN FAVORABLE). APROBADO.**

SEÑORA MINISTRA LUNA RAMOS: Señor Ministro Presidente.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Sí, señora Ministra Luna Ramos.

SEÑORA MINISTRA LUNA RAMOS: Gracias, señor Ministro Presidente. Nada más me aparto un poco de la consideración donde se hace el comparativo con la otra ley y no tanto con la Constitución, pero hago voto concurrente.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Con el voto concurrente de la señora Ministra Luna Ramos. Gracias, señora Ministra.

En ese tenor, señor secretario, **QUEDA APROBADO.**

Estamos en el considerando décimo quinto, en relación con los efectos. Señor Ministro Zaldívar.

SEÑOR MINISTRO ZALDÍVAR LELO DE LARREA: Gracias, señor Ministro Presidente. Estaríamos con los efectos, señor Presidente. Algunos de los señores Ministros, particularmente el señor Ministro Cossío, hizo alguna sugerencia para efectos y tenemos pendiente resolver qué efecto le vamos a dar a la votación de validez, unanimidad de validez, pero de seis votos por la interpretación conforme; entonces, ese sería el tema, no sé si usted considerara, realmente a usted le toca la decisión, porque pudiéramos quizás, adelantar un poco el receso para que la Secretaría nos pudiera ajustar los efectos y pudiéramos tomar decisiones.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Sugeriría, si no hay inconveniente, señor Ministro Zaldívar, continuar y llegar a la hora natural del receso.

SEÑOR MINISTRO ZALDÍVAR LELO DE LARREA: Sí, señor Ministro Presidente. Entonces, dejamos este asunto encorchetado.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Este asunto queda como se ha solicitado, encorchetado, para regresar en el tema que quedó pendiente y su impacto en el tema de efectos y la lectura de los puntos decisorios, en función de las votaciones alcanzadas.

SEÑOR MINISTRO ZALDÍVAR LELO DE LARREA: Perfecto.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Gracias, señor Ministro ponente. Continúe, por favor, señor secretario.

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Sí, señor Ministro Presidente. Se somete a su consideración el proyecto relativo a las

ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD 63/2014 Y SU ACUMULADA 94/2014. PROMOVIDAS POR LOS PARTIDOS POLÍTICOS VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO Y ACCIÓN NACIONAL.

Bajo la ponencia del señor Ministro Franco González Salas y conforme a los puntos resolutivos que proponen:

PRIMERO. ES PROCEDENTE Y PARCIALMENTE FUNDADA LA PRESENTE ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD.

SEGUNDO. SE RECONOCE LA VALIDEZ DEL ARTÍCULO 102, NUMERAL 1, DEL CÓDIGO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE JALISCO, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DEL ESTADO DE JALISCO EL OCHO DE JULIO DE DOS MIL CATORCE.

TERCERO. SE DECLARA LA INVALIDEZ DE LOS ARTÍCULOS 304, NUMERAL 1 Y 305, NUMERAL 1, DEL CÓDIGO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE JALISCO, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DEL ESTADO DE JALISCO EL OCHO DE JULIO DE DOS MIL CATORCE.

CUARTO. LA INVALIDEZ DECRETADA SURTIRÁ EFECTOS EN TÉRMINOS DEL CONSIDERANDO SEXTO DE ESTA EJECUTORIA.

QUINTO. PUBLÍQUESE ESTA RESOLUCIÓN EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, EN EL DIARIO OFICIAL DEL ESTADO DE JALISCO Y EN EL SEMANARIO JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN Y SU GACETA.

NOTIFÍQUESE; “...”

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Gracias, señor secretario. Tiene la palabra el señor Ministro Fernando Franco González Salas.

SEÑOR MINISTRO FRANCO GONZÁLEZ SALAS: Gracias, señor Ministro Presidente. Como ha dado cuenta el señor secretario, en esta acción de inconstitucionalidad se acumularon dos impugnaciones, ya dio cuenta con ellas, en contra de algunos preceptos, en el caso de la Ley Electoral del Estado de Jalisco.

Si usted no tiene inconveniente, podríamos, siguiendo la metodología usual, ver los primeros considerandos, y entraríamos al fondo, si así lo dispone, en cuanto éstos quedaran agotados.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Perfecto, señor Ministro ponente.

Someto a la consideración de las señoras y señores Ministros los considerandos que desarrollan los temas procesales y formales; el primero, competencia; el segundo, oportunidad; el tercero, la legitimación activa; el cuarto, los conceptos de invalidez, se hacen referencia a ellos; y en el quinto, las causas de improcedencia y sobreseimiento.

Señor Ministro Cossío Díaz.

SEÑOR MINISTRO COSSÍO DÍAZ: Gracias, señor Ministro Presidente. El proyecto que nos propone el señor Ministro Franco González Salas es en cuanto a las causas de improcedencia y sobreseimiento, dice que toda vez que el artículo 102 fue impugnado, en relación o por la remisión a la ley general, y esto

es un tema de fondo, lo va a analizar en el fondo, cosa que después hace en la página veintisiete del proyecto.

Lo que acontece es lo siguiente, según yo lo entiendo.

El artículo 102 que se está impugnando aquí, se está impugnando en relación con el artículo 87; sin embargo, me parece, como el propio proyecto lo reconoce en el fondo, que no hay un concepto de invalidez propiamente dirigido al artículo 102, o con motivo del artículo 102, sino que éste está dado en relación con el artículo 87, y consecuentemente no lo sobresee, desde luego, lo estudia con posterioridad, algo de suplencia hay en el sentido, aunque al final de cuentas lo termina declarando infundado.

La impresión que tengo es que pudiéramos, tenemos algunas tesis, que hace un momento pedí y me llegaron, en el que tienen como rubro: "ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD EN MATERIA ELECTORAL. ANTE LA AUSENCIA DE CONCEPTOS DE INVALIDEZ DEBE SOBRESEERSE EN LA ACCIÓN Y NO DECLARARLOS INOPERANTES." Ésta es una tesis de febrero de dos mil diez que se aprobó por unanimidad de diez votos; no era la integración actual, desde luego, aquí el ponente fue el señor Ministro Azuela, lo cual indica que era otra integración y, posteriormente, en la Décima Época, esto sí es, febrero del año pasado, tenemos otra que dice: "ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD EN MATERIA ELECTORAL. LÍMITES DE LA SUPLENCIA DE LOS CONCEPTOS DE INVALIDEZ." Y en la parte que me interesa destacar dice: "Así entonces, cuando el promovente no hubiese elaborado conceptos de invalidez contra una norma general que haya señalado como impugnada y este Alto Tribunal no advierta la posibilidad de suplirlos, debe sobreseerarse en la acción de inconstitucionalidad

al actualizarse la causa de improcedencia prevista en la fracción VIII del artículo 19, en relación con los diversos 20, fracción II y 65 de la ley citada”.

Entonces, el problema es: o se deja esto en el fondo o se lleva, como el mismo proyecto lo apunta, al tema de un sobreseimiento porque, insisto, y el proyecto lo reconoce muy bien, simplemente es, en dónde le decimos al promovente que su artículo no tiene un vicio de inconstitucionalidad propio que es derivado del 86, y que contra eso no está planteando un concepto de invalidez; en lo personal, creo que podríamos reiterar los criterios, y sobreseerlo anticipadamente.

Ésta sería una petición muy respetuosa, señor Ministro Presidente.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Gracias, señor Ministro Cossío Díaz. Señor Ministro Fernando Franco González Salas.

SEÑOR MINISTRO FRANCO GONZÁLEZ SALAS: Sí, señor Ministro Presidente. Evidentemente esto lo contemplamos al elaborar el proyecto; sin embargo, llegué a la conclusión, como ponente, que para concluir realmente sobre el punto, había que entrar al estudio; por eso se está planteando así.

No tendré inconveniente, señor Ministro Presidente, y además entiendo que en este momento la eficacia en la solución de los asuntos es lo más importante, consecuentemente, estaré a la determinación del Pleno; en su caso, nada más para efectos de votación, porque tuve la duda también, como lo manifiesta el señor Ministro Cossío Díaz, sostendría el proyecto, que se vote, y obviamente, conforme al resultado de la votación, no tendría ningún inconveniente en engrosarlo, en los términos en que el

señor Ministro Cossío Díaz sugiere, que también podría ser la determinación. Gracias, señor Ministro Presidente.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: A usted, señor Ministro Franco González Salas. El señor Ministro Pérez Dayán.

SEÑOR MINISTRO PÉREZ DAYÁN: Gracias, señor Ministro Presidente. De alguna manera concuerdo con el resultado final de esta acción de inconstitucionalidad en este apartado; sin embargo, debo destacar que este cuestionamiento se da en dos distintas vertientes.

El Partido Verde Ecologista relaciona esta disposición del código local que hace una remisión a la ley general, sobre la base de un artículo ya examinado por este Tribunal y declarado inválido, esto de alguna manera pudiera dar la certeza al partido accionante que su pretensión se satisface, en tanto, hoy, para los efectos legales, el artículo que le sirve de referente en su impugnación ha sido dejado sin efectos por este Alto Tribunal, sólo recuerdo que la disposición local remite al sistema general y el accionante lo relaciona específicamente con aquel sistema en que el voto cuenta para el candidato pero no para los partidos, si hoy esta disposición ya no está vigente, de alguna manera el interés del accionante queda satisfecho, pues su preocupación respecto del sistema de distribución de votos, ha desaparecido.

Quiero también recordar que cuando se examinó el contenido del artículo 87, párrafo 3, se hizo coincidir con el contexto del artículo 311 –me parece– y terminó por demostrarse que había una antinomia entre ellos y, hoy, al permanecer el artículo 311, es el que regirá en la materia general, y por tanto, esta remisión así también lo hará, pero también tiene una segunda vertiente este argumento, y éste es el que plantea el Partido Acción Nacional,

quien con toda claridad cuestiona la validez constitucional de la disposición local al remitir a la federal como que de alguna manera reclamando el hecho de que el legislador local no hubiere legislado todo lo que corresponde a su propio ámbito, esto es, su argumento básico participa de ello y luego se cuestiona, en esa medida, cuál será el aplicable, el 87 o el 311, de alguna forma la respuesta está dada, pues si hay consideración de que es válido por parte de la legislación local remitir a la general en todos estos aspectos, pues hoy, ya no teniendo el 87 vivo, más quedaría claro que la pretensión y pregunta del propio partido ha sido satisfecha, pues es el 311; en lo particular, me parece hoy que el argumento inicial del Partido Verde Ecologista está plenamente satisfecho y no merece mayor pronunciamiento de este Tribunal, salvo la consideración de que el artículo ha sido declarado inválido en una acción de inconstitucionalidad previa; y por lo que hace al Partido Acción Nacional –en mi parecer– es correcto y válido que la Legislatura local haya considerado como parámetro regulatorio una referencia a la ley general, y en esa medida, se sujeta al contenido de esa disposición, y la segunda queda satisfecha sobre la misma base de invalidez del artículo 87, pues hoy, su duda queda contestada sobre la base de la aplicación de este artículo 311; para mí ésa es la manera de llegar a la contestación de los dos cuestionamientos; sin embargo, si el proyecto mantuviera el interés por no estudiar el contenido del argumento, en tanto no fue señalado como acto combatido el artículo 87, coincidiríamos en resultados más no en el trámite o en las explicaciones que llevan al mismo. Es cuanto, señor Presidente.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Gracias, señor Ministro Pérez Dayán. Señora Ministra Luna Ramos.

SEÑORA MINISTRA LUNA RAMOS: Gracias, señor Ministro Presidente. Estoy de acuerdo con la propuesta que ha hecho el señor Ministro Cossío, porque si nosotros vemos las páginas diecinueve, veinte y veintiuno del proyecto que se nos hizo favor de repartir, estamos viendo que la síntesis de los conceptos de invalidez, todas están referidas a la impugnación del artículo 87, ninguna a la impugnación del artículo 102, sobre esta base, con las tesis que señala el señor Ministro Cossío –que amablemente me acaba de prestar– lo cierto es que no hay conceptos de invalidez que estén referidos al artículo que se está combatiendo, que es el 102.

Ahora, se ha dicho que sí se puede en materia electoral suplir la deficiencia de los conceptos de invalidez, pero suplimos para darle la razón, no suplimos para decirle que no la tiene, y éste es el caso, aquí se está supliendo la deficiencia justo para decirle que el artículo no es inválido, y que además se está refiriendo a un artículo que no fue combatido.

Y, por otro lado, es cierto que lo que les afecta a ellos es la remisión al artículo 87, que en la acción de inconstitucionalidad 22/2014 declaramos inconstitucional la porción normativa del párrafo referido al numeral 13, y quedó en estos términos: *“Los votos en los que se hubiesen marcado más de una opción de los partidos coaligados, serán considerados válidos para el candidato postulado, contarán como un solo voto”*, hasta ahí, y se eliminó la otra parte que decía: *“y sin que puedan ser tomados en cuenta para la asignación de representación proporcional u otras prerrogativas”*, quiere decir que el artículo ya fue estudiado en otra acción, ya se eliminó del sistema jurídico, la parte que esta Suprema Corte de Justicia de la Nación declaró inconstitucional. No existe ninguna afectación en ese sentido. Si la legislación local remite a la legislación federal, tendrá que leerse la

legislación federal, en la parte correspondiente, tal como lo determinó la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

En mi opinión, es correcto el planteamiento de sobreseimiento, por ausencia de conceptos de invalidez, no tenemos por qué analizar, ni siquiera en suplencia de queja, algo que no nos va a conducir a la determinación de invalidez; y, por otro lado, el artículo que les está molestando, ya fue motivo de estudio y ese artículo que ya fue motivo de estudio, debe ser leído en los términos establecidos por esta Suprema Corte.

Por lo tanto, estoy por el sobreseimiento. Gracias, señor Ministro Presidente.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: A usted, señora Ministra Luna Ramos. Señor Ministro Pardo Rebolledo.

SEÑOR MINISTRO PARDO REBOLLEDO: Gracias, señor Ministro Presidente. Me parece correcta la propuesta del proyecto que deja para el estudio de fondo, los argumentos que se plantean en relación con este artículo 102.

Este artículo 102 habla de coaliciones y según la votación mayoritaria de este Tribunal Pleno, han establecido que las leyes locales no deben ni siquiera introducir la palabra “coaliciones” en las legislaciones estatales.

En esa medida, habría —incluso en suplencia de queja— la posibilidad de llegar a concluir en la invalidez de este precepto por lo que respecta a la inclusión del vocablo “coaliciones”. Desde esa perspectiva, me parece que es correcto analizarlo en el fondo.

Y, por otro lado, considero que el planteamiento si bien es basado en la referencia al artículo 87 de la Ley General de Partidos Políticos, hay un planteamiento inicial que ya hacía referencia el señor Ministro Pérez Dayán al mismo, la simple remisión de la ley local a la ley general, forma parte de la argumentación de inconstitucionalidad que se le atribuye a este precepto.

Desde luego, yo estoy de acuerdo con el proyecto, se hace referencia a un artículo que ya ha sido declarado inválido por este Tribunal Pleno de la ley general y habiéndose subsanado esa irregularidad en la ley general, la referencia que ahora hace este precepto, a la Ley General de Partidos Políticos, habiéndose declarado ya inválido el artículo 87, en la fracción normativa correspondiente, me parece que resulta infundado el planteamiento de los conceptos de invalidez en relación con el precepto 102 del Código Electoral de Jalisco. Gracias, señor Ministro Presidente.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: A usted, señor Ministro Pardo Rebolledo. Señor Ministro Luis María Aguilar Morales.

SEÑOR MINISTRO AGUILAR MORALES: Gracias, señor Ministro Presidente. Sólo para señalar que estoy exactamente de acuerdo con lo que dice el señor Ministro Pardo Rebolledo, de alguna manera, yo siempre he dicho que la sola remisión, como hace este artículo, no genera su inconstitucionalidad. La mayoría ha dicho que basta con que mencione “coaliciones” para declararlo inconstitucional, pero coincido con el señor Ministro Pardo Rebolledo, en el sentido de que la cuestión de confronta con el artículo 87 y el párrafo 13 ha sido ya solucionado en cuanto se eliminó la porción normativa. Coincido perfectamente con eso. Gracias, señor Ministro Presidente.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: A usted, señor Ministro Aguilar Morales. Señor Ministro Alfredo Gutiérrez Ortiz Mena.

SEÑOR MINISTRO GUTIÉRREZ ORTIZ MENA: Gracias, señor Ministro Presidente. En el mismo sentido, me parece que se debe de analizar este artículo en el fondo y yo me uniría a los votos de la inconstitucionalidad por la mención de “coaliciones” en este artículo. Gracias, señor Ministro Presidente.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: A usted, señor Ministro Gutiérrez Ortiz Mena. Señora Ministra Luna Ramos.

SEÑORA MINISTRA LUNA RAMOS: Gracias, señor Ministro Presidente, muy rápidamente. Nada más para mencionar: no se dejó para el fondo nada, en el considerando quinto, lo único que se dice son causas de improcedencia y de sobreseimiento y que no existe ninguna y no se analiza. No se hizo valer ni se adujo esta causa, ni se dijo que se dejaba para el fondo. Se está analizando la constitucionalidad del artículo, tal como está planteada.

Pero además de las otras razones, es cierto que se dice la palabra “coaliciones”, pero aquí no se está legislando de ninguna manera por la palabra “coaliciones”, aquí, lo único que se está diciendo es: que se remite a la ley general. No es lo mismo en otras partes donde se menciona la palabra “coalición” y en realidad, sí se está diciendo qué es lo que van a hacer respecto de las coaliciones, pero aquí, simplemente dice: “1. Los frentes, coaliciones y fusiones de los partidos políticos, se rigen” —está reconociendo la competencia federal— por la Ley General de Partidos Políticos.”

Por esa razón, el proyecto ni siquiera está tratando el problema de competencia, ni siquiera lo trata, lo único que está diciendo es: se está impugnando un artículo, que no es el reclamado, que es el artículo 87, entonces, sobre esa base, no hay causa de invalidez y, por tanto, en mi opinión, coincido con lo dicho por el señor Ministro Cossío, debe sobreseerse. Si la mayoría considera que no, pues lo votamos en el fondo y ya vencidos por la mayoría.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Señor Ministro ponente.

SEÑOR MINISTRO FRANCO GONZÁLEZ SALAS: Una aclaración. Efectivamente como dice la Ministra en el tema de improcedencia no se menciona, sin embargo, lo abordamos, si lo ven en la página diez, porque el Poder Legislativo del Estado lo trató como un tema de oportunidad, y consecuentemente ahí se trató esto. Si la Ministra considera que debemos reiterar esto, con mucho gusto yo no tendría inconveniente en hacerlo en el apartado correspondiente.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Bien, vamos a tomar una votación, creo que no hay alguna otra intervención. En la intervención anterior del señor Ministro ponente, sostuvo el proyecto para efectos de la votación; sin embargo, muestra su aquiescencia en el sentido de que si pudiera incorporar alguno de los argumentos que señalaban ahora la señora Ministra, lo haría; pero, en principio, vamos a tomar la votación frente la posición del señor Ministro ponente, sostener el tratamiento que tiene en el proyecto. Adelante.

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Sí, señor Ministro Presidente.

SEÑOR MINISTRO GUTIÉRREZ ORTIZ MENA: A favor de que se analice en el fondo en este considerando. En contra del proyecto en cuanto a la parte de coaliciones, frentes y fusiones que se regulan por la Ley General.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Una aclaración. Estamos votando exclusivamente el tema de improcedencia en este momento, prácticamente fue el que abordó en principio el señor Ministro Cossío. Adelante.

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Sí, señor Ministro Presidente.

SEÑOR MINISTRO GUTIÉRREZ ORTIZ MENA: Con el proyecto.

SEÑOR MINISTRO COSSÍO DÍAZ: En contra y por el sobreseimiento.

SEÑORA MINISTRA LUNA RAMOS: En el mismo sentido.

SEÑOR MINISTRO FRANCO GONZÁLEZ SALAS: Con el proyecto.

SEÑOR MINISTRO ZALDÍVAR LELO DE LARREA: Con el proyecto.

SEÑOR MINISTRO PARDO REBOLLEDO: A favor del proyecto.

SEÑOR MINISTRO AGUILAR MORALES: Con el sentido del proyecto.

SEÑORA MINISTRA SÁNCHEZ CORDERO: Con el sentido del proyecto.

SEÑOR MINISTRO PÉREZ DAYÁN: Con el proyecto.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE SILVA MEZA: Con el proyecto.

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Señor Ministro Presidente, existe una mayoría de ocho votos a favor de la

procedencia, por la no actualización de la causa de improcedencia respecto del artículo 102, numeral 1.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: ESTÁ APROBADO.

Entonces, continuamos con el considerando sexto, en el análisis de conceptos de invalidez en el fondo, en el tratamiento de representación.

SEÑOR MINISTRO FRANCO GONZÁLEZ SALAS: Señor Presidente, en el proyecto se divide en dos apartados, y estimo, salvo que el Pleno o usted consideren otra cosa, pues que ya entramos en realidad al estudio de fondo; consecuentemente, creo que yo ya no abundaría más, en aras de la celeridad de la discusión del asunto.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: A la consideración de las señoras y señores Ministros, el planteamiento, concepto de la propuesta del proyecto, en el primer apartado, en el artículo 102. Si no hay alguna observación, tomamos votación nominal a favor o en contra de este primer apartado, es el artículo 102, para después llegar al artículo 304.

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Sí, señor Ministro Presidente.

SEÑOR MINISTRO GUTIÉRREZ ORTIZ MENA: En contra, en cuanto a la parte de coaliciones, frentes y fusiones.

SEÑOR MINISTRO COSSÍO DÍAZ: En contra, obligado por la mayoría.

SEÑORA MINISTRA LUNA RAMOS: Obligada por la mayoría, estoy a favor del proyecto. Nada más establecería, como voto concurrente que tan no hay conceptos de invalidez respecto del artículo 101; que el artículo 87, que fue el reclamado, ya fue

declarado inconstitucional por esta Suprema Corte, y debe leerse en los términos especificados en la acción de inconstitucionalidad 22/2014, entonces, no le causa ningún perjuicio.

SEÑOR MINISTRO FRANCO GONZÁLEZ SALAS: Con el proyecto.

SEÑOR MINISTRO ZALDÍVAR LELO DE LARREA: Con el proyecto, haciendo la reserva ya tradicional de coaliciones.

SEÑOR MINISTRO PARDO REBOLLEDO: A favor del proyecto.

SEÑOR MINISTRO AGUILAR MORALES: A favor del proyecto.

SEÑORA MINISTRA SÁNCHEZ CORDERO: A favor, haciendo la reserva de coaliciones.

SEÑOR MINISTRO PÉREZ DAYÁN: Con el proyecto, con otros razonamientos.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE SILVA MEZA: A favor del proyecto.

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Señor Ministro Presidente, me permito informarle que existe una mayoría de nueve votos a favor de la propuesta del proyecto, con reservas en cuanto al tema de coaliciones y fusiones por parte del señor Ministro Gutiérrez Ortiz Mena, la señora Ministra Luna Ramos, precisiones sobre cuál es la normativa aplicable, y reservas también por el tema de coaliciones de los señores Ministros Zaldívar Lelo de Larrea y Sánchez Cordero, y por otras razones, el señor Ministro Pérez Dayán, y voto en contra del señor Ministro Cossío Díaz.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Continuamos con el segundo apartado, señor Ministro ponente.

SEÑOR MINISTRO FRANCO GONZÁLEZ SALAS: Gracias, señor Ministro Presidente. Por lo que se refiere a la impugnación del artículo 304, numeral 1, del Código Electoral y de

Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, el proyecto puesto a su consideración propone desestimar los argumentos dirigidos a demostrar esa situación de inconstitucionalidad, porque a juicio del promovente permite la distribución y partición de votos en contravención a los principios rectores del sufragio, esto, porque en los términos anotados, no es posible llevar a cabo el estudio de constitucionalidad de la legislación general, por la remisión que hace la disposición local cuestionada.

Por otra parte, se propone establecer que el artículo impugnado no viola los principios de legalidad y certeza al no establecer la legislación aplicable a las elecciones de la entidad, en específico, a la jornada electoral y al cómputo de los votos que obtengan los partidos coaligados, ya que de la interpretación sistemática de diversas normas se desprende cuáles son las legislaciones aplicables a dichos supuestos.

Sin embargo, se considera que es sustancialmente fundado el argumento del partido accionante en cuanto señala que el precepto impugnado permite que la autoridad defina qué norma es aplicable para el cómputo de los votos que obtengan los partidos coaligados, toda vez que tanto la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, y el Título Sexto del Código Electoral de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, regulan aspectos relativos al cómputo de los votos que obtienen los partidos políticos coaligados, no obstante que conforme al criterio de este Tribunal Pleno, ello sólo puede ser regulado por la Ley General de Partidos Políticos.

No sé, señor Ministro Presidente, si gusta que veamos este primer artículo y luego veamos el segundo.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: De acuerdo, señor Ministro Luis María Aguilar.

SEÑOR MINISTRO AGUILAR MORALES: Nada más para señalar que no coincido con la segunda parte que nos mencionó el señor Ministro Franco, con la primera, desde luego, que existe, como lo dice en la página treinta y cinco, la certeza, que hay claridad sobre cuál es la disposición aplicable y precisamente porque existe esta certeza, no puede entenderse que queda después a la elección del impugnante, cuál es la norma que va a aplicar, precisamente, porque como dice el propio proyecto, existe la claridad suficiente para poder entender cuál es la norma aplicable.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Señora Ministra Luna Ramos.

SEÑORA MINISTRA LUNA RAMOS: Gracias, señor Ministro Presidente. Yo también me manifestaría, respetuosamente, en contra de la propuesta de invalidez de este artículo 304, las razones son las siguientes, el artículo lo que dice es: “1. Los actos relativos a la jornada electoral se rigen por lo dispuesto en la Ley General”, se duelen, los promoventes, de que esto atenta contra la falta de certeza, porque al decir ley general, no se sabe cuál es, y en la parte medular combaten esto, sobre todo, remitiendo a ciertos aspectos relacionados también con los artículos 87 y 311, diciendo que esta ley general debiera entenderse que es la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, cuando en realidad esto debería estar regulado conforme al artículo 87 de la Ley General de Partidos Políticos, no por el 311 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y, que esto, de alguna manera vulnera el principio de certeza y que, por otro lado, no es la ley aplicable, de acuerdo a lo establecido en el artículo

segundo transitorio de la reforma constitucional, donde se nos dice que esto es materia de regulación de la Ley General de Partidos Políticos, no de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Me manifestó en contra, porque, en primer lugar, creo que no se atenta, como bien lo dijo el señor Ministro Luis María Aguilar, al principio de certeza, lo que el artículo dice es que remite a la ley general, es cierto no dice a cuál, pero el propio artículo 2º de esta misma ley está estableciendo definiciones, y en su fracción XVI dice qué se entiende por ley general, dice: Ley general: La Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales. Entonces, por falta de certeza no podemos decir que se les está afectando, porque nada más hay que leer el segundo y ahí se establece qué es lo que se entiende por ley general.

Y, por otro lado, si bien es cierto que el segundo transitorio remite a la Ley General de Partidos Políticos, que pudiere ser para el artículo 87, lo cierto es que aquí no está remitiendo a esa etapa del proceso electoral, aquí dice que los actos relativos a la jornada electoral, o sea remite a la jornada electoral, serán regulados por la ley general, si por ley general conforme al segundo, entendemos Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, lo que hicimos fue ir a esa ley general; lo que sucede es que el legislador local está remitiendo, para efectos de regulación de su jornada electoral, a la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, que de los artículos 273 a 300 regula precisamente esta etapa del proceso electoral, que es la jornada electoral, y comienza, éste es el título tercero, desde el Libro V, que son procesos electorales federales y locales, nos dice la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, y aparte el Título V se refiere de manera específica a la jornada electoral.

El artículo de la Ley General de Partidos Políticos, en mi opinión, no tiene nada que ver, porque está referido precisamente a otra etapa del proceso electoral, no a la de la jornada, a cómo se va a establecer el cómputo, tanto por las votaciones de las coaliciones, pero a quién se van a asignar, de los partidos políticos que se tachan en doble ocasión, ¿a quién se le va asignar esto?; esto no corresponde a la jornada electoral, esto corresponde a la siguiente etapa que es declaraciones de resultados y validez, esto es una etapa distinta que empieza a partir de un artículo diferente que es el 225 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

En la ley general, el artículo 225 lo que nos dice es: para el cómputo de casillas que es lo que se lleva en la jornada electoral, solamente se hace el cómputo en casilla a favor del candidato, y en cambio ya para efectos de la declaración de validez y resolución, ahí sí se determina además a qué partido político se le va asignar ese voto, pero eso no corresponde a la jornada electoral corresponde a una etapa diferente, entonces si la remisión que se está haciendo en este artículo es a la parte de jornada electoral en la ley federal, pues yo no veo en donde estaría el problema de inconstitucionalidad, simplemente dice: se va a regir por ésta ley por lo establecido en la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; ahora, si les afecta como se va a llevar a cabo el cómputo para efecto de distribución de los partidos, ya no está dentro de ésta jornada, está dentro de la etapa siguiente que regula un artículo totalmente diferente, y que incluso si nos referimos al artículo 311, está en el capítulo siguiente, en la etapa posterior a la jornada electoral.

Por esas razones, yo estaré por la validez de este artículo.

Gracias, señor Ministro Presidente.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: A usted, señora Ministra Luna Ramos. Señor Ministro Zaldívar Lelo de Larrea.

SEÑOR MINISTRO ZALDÍVAR LELO DE LARREA: Gracias, señor Ministro Presidente. De manera muy breve yo también estoy en contra de la invalidez. Coincido sustancialmente con los argumentos del señor Ministro Aguilar Morales, y parte de los argumentos que ha dado la señora Ministra Luna Ramos, y en atención a la brevedad ya no insistiré, simplemente anuncio mi voto en contra en esta parte, gracias.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: A usted, señor Ministro Zaldívar Lelo de Larrea. Señor Ministro Pérez Dayán.

SEÑOR MINISTRO PÉREZ DAYÁN: Gracias, señor Ministro Presidente. Estoy en contra de la conclusión que alcanza el proyecto, y lo digo en la medida en que el sustento para llegar a esa conclusión, parte de la referencia que hace la ley local a las leyes generales, y establece una distinción a el propósito del segundo transitorio constitucional, en donde se hace sugerir que en estos casos la remisión tendría que haberse hecho a la Ley General de Partidos Políticos y no a la de instituciones políticas; de ser ese el criterio, entonces cuando tuvimos que sopesar la contradicción entre el artículo 87, párrafo 3, y el artículo 311, de otra ley, la conclusión de este Tribunal hubiera sido que prevalece el artículo 87, dado que la voluntad del Constituyente fue que esos aspectos quedaran regulados en la Ley General de Partidos Políticos, lo que en el caso no sucedió. En ese examen comparativo, este Tribunal Pleno llegó a la conclusión de que el artículo 87, párrafo 3, no sólo aquejaba a un vicio de constitucionalidad, sino además una oposición abierta con el artículo 311 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

De ser entonces aceptada esta propuesta, encontraríamos una dificultad de fondo respecto de nuestra decisión anterior, pues en aquel caso –de ser este el criterio– hubiere tenido que ceder el artículo 311 frente al artículo 87. Es lo que muy respetuosamente me hace a mí disentir de esta muy ingeniosa propuesta que nos trae a consideración el señor Ministro ponente.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Gracias, señor Ministro Pérez Dayán. Señor Ministro Franco, tiene la palabra.

SEÑOR MINISTRO FRANCO GONZÁLEZ SALAS: No coincidiendo con algunos de los argumentos, me sorprende, porque como lo dije, está construido con el criterio mayoritario. Cuando se hizo este proyecto todavía existía la duda –recordarán ustedes– de las votaciones, pero, por supuesto, no tengo ningún inconveniente en modificarlo por la validez, así es que esa es la propuesta que sostendré para efectos de votación.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: ¿Hay alguna de las señoras y señores Ministros que esté en contra por la declaratoria de validez?

SEÑORA MINISTRA LUNA RAMOS: ¿Por la de validez?

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: La de validez, que es la propuesta.

SEÑORA MINISTRA LUNA RAMOS: Es la propuesta, perfecto.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Señor Ministro Alfredo Gutiérrez Ortiz Mena.

SEÑOR MINISTRO GUTIÉRREZ ORTIZ MENA: Estaría a favor del proyecto original, votaría en contra.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Bien, la posición que tenemos aquí, la oferta que hace de modificación el señor Ministro ponente, es precisamente en función de los argumentos que se han dado, construir el argumento de validez; se hizo un esfuerzo de engrose, de recoger los argumentos, y en ese sentido está, pero el señor Ministro, respetable su punto de vista, está con el tratamiento original del proyecto, que lo lleva a votar en ese sentido. Continuamos, vamos a tomar una votación nominal.

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Sí, señor Ministro Presidente.

SEÑOR MINISTRO GUTIÉRREZ ORTIZ MENA: En contra del proyecto modificado.

SEÑOR MINISTRO COSSÍO DÍAZ: Igual.

SEÑORA MINISTRA LUNA RAMOS: Nada más quiero hacer una aclaración: aquí no se habla de coaliciones, aquí lo único que se dice es: “Los actos relativos a la jornada electoral se rigen por lo dispuesto en la ley general y en este título.” Nada más quiero hacer esa aclaración. Estoy con la propuesta modificada, y reservaría mi derecho para formular un voto concurrente una vez conociendo el engrose.

SEÑOR MINISTRO FRANCO GONZÁLEZ SALAS: Con la propuesta modificada.

SEÑOR MINISTRO ZALDÍVAR LELO DE LARREA: Con el proyecto modificado.

SEÑOR MINISTRO PARDO REBOLLEDO: A favor del proyecto modificado.

SEÑOR MINISTRO AGUILAR MORALES: Con el proyecto modificado.

SEÑORA MINISTRA SÁNCHEZ CORDERO: Por la propuesta original.

SEÑOR MINISTRO PÉREZ DAYÁN: Con el proyecto modificado.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE SILVA MEZA: En el mismo sentido.

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Señor Ministro Presidente, me permito informarle que existe una mayoría de siete votos a favor de la propuesta modificada del proyecto, con anuncio de reserva de voto concurrente de la señora Ministra Luna Ramos, y voto en contra de los señores Ministros Gutiérrez Ortiz Mena, Cossío Díaz y Sánchez Cordero.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: ESTO NOS LLEVA A DETERMINAR QUE AGOTADOS LOS TEMAS DEL PROYECTO ÉSTE SE APRUEBA EN LA FORMA QUE SE HA HECHO.

Hay que hacer la adecuación de los puntos resolutivos. Señor Ministro Franco.

SEÑOR MINISTRO FRANCO GONZÁLEZ SALAS: Perdón, señor Ministro Presidente. Todavía faltaría la consideración sobre el artículo 304, que viene en el proyecto.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Éste es el artículo 304, y el otro era el artículo 305, que estaba con los efectos en la invalidez en vía de consecuencia; ese prácticamente queda fuera, y queda resuelto para el cambio.

SEÑOR MINISTRO FRANCO GONZÁLEZ SALAS: Si se entiende así, señor Ministro Presidente, lo doy por bueno, por supuesto.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Y muy oportuna la observación, porque en la complejidad, precisamente con el número de preceptos, etcétera, vale más hacer las aclaraciones. Estoy totalmente de acuerdo.

Vamos a un receso. Encargamos a la Secretaría General de Acuerdos que tenga los puntos decisorios de éste y del anterior, si se llega a algún concepto, de las opciones que se le han encargado.

(SE DECRETÓ UN RECESO A LAS 13:12 HORAS)

(SE REANUDÓ LA SESIÓN A LAS 13:40 HORAS)

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Vamos a continuar.

Dé cuenta, señor secretario general de acuerdos, en principio, con la adecuación de los puntos decisorios de la acción de inconstitucionalidad, bajo la ponencia del señor Ministro Fernando Franco, por favor.

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Sí, señor Ministro Presidente. En relación con la acción de inconstitucionalidad 63/2014 y su acumulada 94/2014, los puntos resolutivos indicarían:

PRIMERO. ES PROCEDENTE PERO INFUNDADA LA PRESENTE ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD.

SEGUNDO. SE RECONOCE LA VALIDEZ DE LOS ARTÍCULOS 102, NUMERAL 1, Y 304, NUMERAL 1, DEL CÓDIGO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE JALISCO, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DEL ESTADO DE JALISCO EL 8 DE JULIO DE 2014.

TERCERO. PUBLÍQUESE ESTA RESOLUCIÓN EN EL SEMANARIO JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN Y SU GACETA.

NOTIFÍQUESE: "..."

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Gracias, señor secretario. Están a la consideración de las señoras y señores Ministros los puntos decisorios que rigen las votaciones alcanzadas en las discusiones, en el debate, del proyecto bajo la ponencia del señor Ministro Fernando Franco González Salas, la acción de inconstitucionalidad 63/2014 y su acumulada 94/2014.

Están de acuerdo con esta redacción, les consulto si se aprueba en forma económica. **(VOTACIÓN FAVORABLE). ESTÁ APROBADA**, señor secretario.

HAY DECISIÓN EN LAS ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD QUE SE HAN MENCIONADO.

Continúe dando cuenta, por favor.

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Sí, señor Ministro Presidente. En relación con las acciones de inconstitucionalidad 45/2014 y sus acumuladas 46/2014, 66/2014, 67/2014, 68/2014, 69/2014 y 75/2014. Bajo la ponencia del señor Ministro Zaldívar Lelo de Larrea, si no tiene inconveniente puedo rendir informe, tanto sobre los precedentes en cuanto a la interpretación conforme.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Adelante, señor secretario.

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Gracias, señor Ministro Presidente. Aquí para hacer de su conocimiento que existen diversos precedentes, en los cuales, con votaciones no calificadas por mayoría de siete votos o de seis votos, tratándose de interpretaciones conformes, se ha reconocido la validez de los preceptos respectivos, como sería el caso de la votación relativa al considerando décimo segundo, en cuanto a la interpretación conforme que se aprobó por mayoría de seis votos, de los artículos 292, fracciones I y II, y 293, fracción VI, numeral 1, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Distrito Federal.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Señoras y señores Ministros, en función de ese resultado, tendríamos que la propuesta que se ha hecho por parte del señor Ministro ponente, estaría a la consideración de ustedes, en esa votación tomada, y con ese efecto, que también repercutiría en el punto decisorio. ¿Cómo quedarían los puntos decisorios, si hay conformidad con las señoras y señores Ministros? Para que se tenga el conocimiento nada más.

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Con gusto, señor Ministro Presidente. Comienzo desde el primer resolutivo, si no hay problema.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Si es tan amable.

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS:

PRIMERO. SON PROCEDENTES PERO INFUNDADAS LAS ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD 46/2014, 67/2014, 68/2014 Y 75/2014.

SEGUNDO. SON PROCEDENTES Y PARCIALMENTE FUNDADAS LAS ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD 45/2014 Y 69/2014.

TERCERO. ES PROCEDENTE Y FUNDADA LA ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 66/2014.

CUARTO. SE DESESTIMA LA PRESENTE ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD, RESPECTO DE LOS ARTÍCULOS 220 Y 355, FRACCIÓN VII, Y EN RELACIÓN CON LOS DIVERSOS 316 BIS, 318, FRACCIÓN I Y 356, FRACCIÓN IV, TODOS DEL CÓDIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES DEL DISTRITO FEDERAL, ESTOS TRES ÚLTIMOS, ÚNICAMENTE POR LO QUE SE REFIERE AL PLANTEAMIENTO RELATIVO A LA INCOMPETENCIA DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL, PARA REGULAR EN MATERIA DE COALICIONES.

QUINTO. SE RECONOCE LA VALIDEZ DE LOS ARTÍCULOS 244 BIS, PÁRRAFO SEGUNDO, 244 TER, APARTADO A, PÁRRAFOS PRIMERO Y SEGUNDO, 244 QUATER, 244 QUINTUS, 316 BIS Y 318, FRACCIÓN I, ASÍ COMO DE LOS ARTÍCULOS 292, FRACCIONES I Y II, Y 293, FRACCIÓN VI NUMERAL 1, TODOS DEL CÓDIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES DEL DISTRITO FEDERAL; ESTOS DOS ÚLTIMOS, EN TÉRMINOS DE LA INTERPRETACIÓN CONFORME CONTENIDA EN EL CONSIDERANDO DÉCIMO SEGUNDO DE ESTE FALLO, EN EL SENTIDO DE QUE AL PRINCIPIO DE LA LISTA B, SE DEBERÁ UBICAR UNA PERSONA DEL SEXO DIVERSO AL DEL PRIMER LUGAR DE LA LISTA A.

SEXTO. SE DECLARA LA INVALIDEZ DEL ARTÍCULO 356, FRACCIÓN III, DEL CÓDIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES DEL DISTRITO FEDERAL, EN LA PORCIÓN NORMATIVA QUE DICE: “*EN EL CASO DE QUE EL ELECTOR MARQUE UNO O MÁS CUADROS O CÍRCULOS, EL VOTO SE ASIGNARÁ AL PARTIDO POSTULANTE*”, EN TÉRMINOS DEL CONSIDERANDO SÉPTIMO DE ESTE FALLO, LA CUAL SURTIRÁ SUS EFECTOS CON MOTIVO DE LA NOTIFICACIÓN DE ESTOS PUNTOS RESOLUTIVOS, A LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL.

SÉPTIMO. PUBLÍQUESE ESTA RESOLUCIÓN EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, EN LA GACETA OFICIAL DEL DISTRITO FEDERAL Y EN EL SEMANARIO JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN Y SU GACETA.

NOTIFÍQUESE; “...”

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Gracias, señor secretario. Consulto a este Tribunal, a las señoras y a los señores Ministros, si están de acuerdo con el alcance, contenido y repercusión en los puntos decisorios de los temas cuya votación aprobatoria fue alcanzada. Si esto es así, se manifiesta en forma económica **(VOTACIÓN FAVORABLE)**.

HAY DECISIÓN, SEÑOR SECRETARIO, EN LAS ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD SOMETIDAS A NUESTRA CONSIDERACIÓN EN ESTE PROYECTO, BAJO LA PONENCIA DEL SEÑOR MINISTRO FERNANDO FRANCO GONZÁLEZ SALAS.

Continúe dando cuenta, por favor.

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Sí, señor Ministro Presidente. Se somete a su consideración el proyecto relativo a las

ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD 51/2014 Y SUS ACUMULADAS 77/2014 Y 79/2014. PROMOVIDAS POR LOS PARTIDOS POLÍTICOS DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA Y ACCIÓN NACIONAL.

Bajo la ponencia del señor Ministro Gutiérrez Ortiz Mena y conforme a los puntos resolutivos que proponen:

PRIMERO. ES PARCIALMENTE PROCEDENTE Y PARCIALMENTE FUNDADA LA ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 51/2014.

SEGUNDO. SON PROCEDENTES Y PARCIALMENTE FUNDADAS LAS ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD 77/2014 Y 79/2014.

TERCERO. SE SOBRESEE EN LA ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 51/2014, RESPECTO DEL ARTÍCULO 102, FRACCIÓN II, SEGUNDO PÁRRAFO, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE.

CUARTO. SE RECONOCE LA VALIDEZ DE LOS ARTÍCULOS 24, FRACCIÓN VII, OCTAVO PÁRRAFO; 31, SEGUNDO PÁRRAFO, EN SU ÚLTIMA PORCIÓN NORMATIVA QUE DICE “PARA EL EFECTO DE LA ASIGNACIÓN DE DIPUTADOS SEGÚN EL PRINCIPIO DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL, EL TERRITORIO DEL ESTADO SE CONSTITUIRÁ EN UNA SOLA CIRCUNSCRIPCIÓN ELECTORAL PLURINOMINAL”, Y 102, FRACCIÓN IV, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE.

QUINTO. SE RECONOCE LA VALIDEZ DE LOS ARTÍCULOS 104 A 114; 245, SEGUNDO Y TERCER PÁRRAFO; 642, FRACCIONES III, IV, V Y VI; 644; 669, FRACCIONES I, IV Y VI;

674, FRACCIONES II Y IV, Y 711, FRACCIONES II Y III, TODOS DE LA LEY DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES DEL ESTADO DE CAMPECHE.

SEXTO. SE DECLARA LA INVALIDEZ DE LOS ARTÍCULOS 24, FRACCIÓN IV, SEGUNDO PÁRRAFO, Y 31, SEGUNDO PÁRRAFO, EN LA PORCIÓN NORMATIVA QUE DICE: “LA DEMARCACIÓN TERRITORIAL DE LOS VEINTIÚN DISTRITOS ELECTORALES UNINOMINALES SERÁ LA QUE RESULTE DE DIVIDIR LA POBLACIÓN TOTAL DEL ESTADO CONFORME AL ÚLTIMO CENSO GENERAL DE POBLACIÓN Y VIVIENDA ENTRE LOS DISTRITOS SEÑALADOS, TENIENDO EN CUENTA PARA SU DISTRIBUCIÓN, ADEMÁS DEL FACTOR POBLACIONAL, EL FACTOR GEOGRÁFICO Y LOS DEMÁS QUE EL ORGANISMO PÚBLICO ELECTORAL DEL ESTADO DETERMINE EN EL ACUERDO POR EL QUE ESTABLEZCA EL PROCEDIMIENTO Y LAS VARIABLES TÉCNICAS QUE PARA TALES CASOS DEBERÁN DE OBSERVARSE”, AMBOS DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE, EN TÉRMINOS DE LOS APARTADOS OCTAVO Y NOVENO DE LA PRESENTE SENTENCIA.

SÉPTIMO. SE DECLARA LA INVALIDEZ DE LOS ARTÍCULOS 245, PRIMER PÁRRAFO; 246; 515, FRACCIÓN III; 553, FRACCIÓN III, Y 639, SEGUNDO PÁRRAFO, EN LA PORCIÓN NORMATIVA QUE DICE “Y DENTRO DEL HORARIO OFICIAL DE LABORES DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE”, TODOS DE LA LEY DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES DEL ESTADO DE CAMPECHE, EN TÉRMINOS DE LOS APARTADOS DÉCIMO TERCERO, DÉCIMO CUARTO, DÉCIMO QUINTO Y DÉCIMO SEXTO DE LA PRESENTE SENTENCIA.

OCTAVO. PUBLÍQUESE ESTA SENTENCIA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, EN EL SEMANARIO JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN Y EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE CAMPECHE.

NOTIFÍQUESE; "..."

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Gracias, señor secretario. Tiene la palabra el señor Ministro Alfredo Gutiérrez Ortiz Mena.

SEÑOR MINISTRO GUTIÉRREZ ORTIZ MENA: Muchas gracias, señor Ministro Presidente. Estimados señores Ministros y señoras Ministras, pongo a su consideración el proyecto de sentencia de la acción de inconstitucionalidad 51/2014 y sus

acumuladas 77/2014 y 79/2014, promovidas por el Partido de la Revolución Democrática y el Partido Acción Nacional.

En este asunto, el problema jurídico a resolver consiste en examinar si las normas impugnadas de la Constitución del Estado de Campeche y de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales de la misma entidad federativa, son contrarias a la Constitución Federal.

En primer lugar, con la venía del señor Ministro Presidente, dado que el primer apartado de la sentencia es el relativo de antecedentes y trámite de la demanda de acción de inconstitucionalidad, someto a su consideración los apartados relativos a la competencia y oportunidad de la demanda.

Al respecto, se sostiene que este Tribunal Pleno tiene competencia para conocer del asunto, y que son oportunas las impugnaciones de varios preceptos de la Constitución del Estado de Campeche, modificados mediante el Decreto 139, publicado el veinticuatro de junio de dos mil catorce, y la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, promulgada a partir del Decreto 154, respectivo.

Sin embargo, se propone sobreseer la acción 51/2014, por lo que hace al artículo 102, fracción II de la Constitución del Estado, pues tal precepto no fue reformado, y por tanto no actualiza un nuevo acto legislativo y su impugnación resulta extemporánea.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Gracias, señor Ministro. Como lo sugiere, lo pide el señor Ministro ponente, someto a la consideración de ustedes señoras y señores Ministros, como primera parte de esta deliberación, los temas correspondientes a los apartados primero a quinto; procesales, fundamentalmente el apartado primero, antecedentes y trámite; el segundo, competencia, como lo señaló, la precisión de las normas reclamadas, la oportunidad y la legitimación en el cuarto.

¿Hay alguna observación? Señora Ministra Luna Ramos, tiene la palabra.

SEÑORA MINISTRA LUNA RAMOS: Gracias, señor Ministro Presidente. En el considerando tercero, simplemente me apartaría donde se está haciendo la precisión de las normas reclamadas por el Partido de la Revolución Democrática; se señalan varios artículos en los que se determina que no hay concepto de invalidez al respecto.

Sobre esta base, en esta parte me apartaría, siendo que no es necesario nada más precisar que no se entrara al estudio, yo estaría por el sobreseimiento. Gracias, señor Ministro Presidente.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: A usted, señora Ministra Luna. Señor Ministro Cossío, tiene la palabra,

SEÑOR MINISTRO COSSÍO DÍAZ: Gracias, señor Ministro Presidente. Tengo algo semejante a lo que plantea la señora Ministra. Dice, en la parte previa, página veinticinco, párrafo veinte, que ciertas normas no van a ser impugnadas por falta de conceptos, se refiere a los artículos 16, 17, 167, segundo párrafo, 168, 580 y 581.

Sin embargo, surge la siguiente duda, sobre los artículos 167, 168 y 581. Los primeros dos de estos artículos, se refieren a la imposibilidad de que los candidatos independientes participen en cualquier cargo de representación proporcional. Este argumento lo encontramos relacionado con el tema 11, sobre la integración de las juntas municipales, en las que sólo se analiza el artículo 102 de la Constitución local. Por su parte, el artículo 581 se refiere a la integración de tales juntas. Por eso nos parece que podrían los tres artículos integrarse, para ser analizados en el fondo, posiblemente como parte de este tema undécimo.

Sobre el resto de las normas conocidas por el proyecto en el apartado, serían los artículos 16, 17 y 580, se hace una

calificación de desestimación, creemos que siguiendo los precedentes, debía hacerse la calificación de sobreseimiento, una vez que se haya dicho que no es posible suplir la deficiencia o suplir la demanda, y consecuentemente hacer esta declaración, serían dos, insisto, 16, 17 y 580, más que desestimarlos, sobreseerlos, y los artículos 167, 168 y 581, analizarlos en el tema undécimo que se está refiriendo precisamente a esta misma temática, señor Ministro Presidente. También esto está en el tema tres, como lo apuntaba la señora Ministra Luna. Gracias, señor Ministro Presidente.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: A usted, señor Ministro Cossío. Señor Ministro Alfredo Gutiérrez, tiene la palabra.

SEÑOR MINISTRO GUTIÉRREZ ORTIZ MENA: Gracias, señor Ministro Presidente. Si la mayoría no tiene inconveniente, yo no tendría ninguna objeción en hacer estas modificaciones.

SEÑOR MINISTRO COSSÍO DÍAZ: Muchas gracias.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Que se someten a consideración. Señor Ministro Fernando Franco.

SEÑOR MINISTRO FRANCO GONZÁLEZ SALAS: Gracias, señor Ministro Presidente. Nada más al igual que la señora Ministra Luna Ramos, porque he sostenido un criterio parecido, me separo respecto de lo de la omisión. Perdón, es después.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: De acuerdo. El señor Ministro ponente ha aceptado las sugerencias que se han formulado y así está puesto a su consideración. Señora Ministra Luna Ramos.

SEÑORA MINISTRA LUNA RAMOS: Perdón, a partir de la precisión del señor Ministro Franco, el quinto está comprendido, las causas de improcedencia, todavía no.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: No, todavía no estamos en eso; ahorita estamos en el apartado tercero, la precisión de las normas reclamadas, que eran las que se venían señalando. Señor Ministro Luis María Aguilar.

SEÑOR MINISTRO AGUILAR MORALES: Nada más para aclaración mía. Los artículos 16, 17 y 580, se proponía que sobreseyeran.

SEÑOR MINISTRO COSSÍO DÍAZ: No, la calificación que trae es de desestimación.

SEÑOR MINISTRO AGUILAR MORALES: Por eso, y se propone que sea sobreseimiento.

SEÑOR MINISTRO COSSÍO DÍAZ: Exactamente, señor Ministro.

SEÑOR MINISTRO AGUILAR MORALES: Y los artículos 167, segundo párrafo, 168 y 581, se propone que se estudien en el fondo, son dos propuestas, la del sobreseimiento y la de que estos dos artículos sí se estudien pero en el fondo, ésa sería la propuesta.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Ésa es la propuesta que fue aceptada por el señor Ministro ponente, la que sugirió el señor Ministro Cossío, que hace la mención concreta de los preceptos. Señora Ministra Luna Ramos.

SEÑORA MINISTRA LUNA RAMOS: Yo nada más ahí hago alguna aclaración, si no hay conceptos de invalidez estaría por el sobreseimiento; ahora, si se trae al estudio del fondo, eso ya lo veríamos en el capítulo correspondiente.

SEÑOR MINISTRO COSSÍO DÍAZ: Exactamente, eso es todo.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: De acuerdo. La consulta está vigente. **(VOTACIÓN FAVORABLE). SE APRUEBAN EN FORMA ECONÓMICA DEL PRIMERO AL TERCERO.** Estamos ahí.

Y en el cuarto, la oportunidad. Hay alguna observación. En forma económica se aprueba. **(VOTACIÓN FAVORABLE).**

La legitimación, algún comentario. **(VOTACIÓN FAVORABLE). APROBADO.**

También de los temas procesales. **(VOTACIÓN FAVORABLE). APROBADOS.**

Estamos ahora sí, en el apartado sexto de las causas de improcedencia y sobreseimiento. Señora Ministra Luna Ramos.

SEÑORA MINISTRA LUNA RAMOS: Ahí, en los mismos términos que señaló el señor Ministro Franco. Me aparto de la causal que se analiza relacionada con la omisión legislativa, como lo he hecho en los múltiples precedentes de este Pleno.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Bien, que aquí es donde se concentra también esta observación del Ministro Franco. Con estas separaciones, se aprueba en forma económica. **(VOTACIÓN FAVORABLE). APROBADO.**

El apartado séptimo es la precisión metodológica del estudio de fondo. Hay algún comentario. Si no hay inconveniente por los señores Ministros. **(VOTACIÓN FAVORABLE). APROBADO.**

Y estamos ahora en el apartado octavo, el análisis de la competencia para establecer los parámetros para la distritación estatal.

SEÑOR MINISTRO GUTIÉRREZ ORTIZ MENA: Gracias, señor Presidente. Como primer apartado del estudio de fondo, en el considerando octavo, relativo a la impugnación del artículo 31, segundo párrafo, de la Constitución del Estado de Campeche, el cual establece la forma en que se integrarán los veintiún distritos para los diputados locales por mayoría relativa, los criterios para su distribución, así como la división en una sola circunscripción para efectos de la designación de diputados por el principio de representación proporcional, se propone que existe una violación constitucional, en virtud de que el Congreso del Estado invadió facultades reservadas al Instituto Nacional Electoral, ello con fundamento en la acción de inconstitucionalidad 13/2014, y sus acumuladas 14/2014, 15/2014 y 16/2014, falladas por esta Corte, el once de septiembre de dos mil catorce. Gracias, señor Presidente.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: A usted, señor Ministro. Está a la consideración de las señoras y de los señores Ministros. Señor Ministro Pérez Dayán.

SEÑOR MINISTRO PÉREZ DAYÁN: Gracias, señor Presidente. Este considerando toma como sustento lo resuelto en diversas acciones de inconstitucionalidad, particularmente la 13/2014, en la que voté en contra; sin embargo, hoy advierto entre este asunto y el otro algunas diferencias sustantivas, que me hacen votar en esta ocasión con el proyecto, que pone a la consideración de este Tribunal señor Ministro Gutiérrez Ortiz Mena.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Gracias, señor Ministro Pérez Dayán. Tomamos votación, por favor, señor secretario.

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Sí, señor Ministro Presidente.

SEÑOR MINISTRO GUTIÉRREZ ORTIZ MENA: Con el proyecto.

SEÑOR MINISTRO COSSÍO DÍAZ: Con el proyecto, y me servo un concurrente para fijar un tema de efectos, nada más.

SEÑORA MINISTRA LUNA RAMOS: Con el proyecto.

SEÑOR MINISTRO FRANCO GONZÁLEZ SALAS: Con el proyecto.

SEÑOR MINISTRO ZALDÍVAR LELO DE LARREA: En el mismo sentido.

SEÑOR MINISTRO PARDO REBOLLEDO: A favor del proyecto.

SEÑOR MINISTRO AGUILAR MORALES: A favor del proyecto.

SEÑORA MINISTRA SÁNCHEZ CORDERO: También, estoy a favor del proyecto.

SEÑOR MINISTRO PÉREZ DAYÁN: Con el proyecto.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE SILVA MEZA: En el mismo sentido.

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Señor Ministro Presidente, me permito informarle que existe unanimidad de diez votos a favor de la propuesta del proyecto, con anuncio de reserva de voto concurrente para pronunciarse sobre efectos del señor Ministro Cossío Díaz.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: APROBADO.

Gracias, señor secretario. Continuamos, señor Ministro Gutiérrez Ortiz Mena.

SEÑOR MINISTRO GUTIÉRREZ ORTIZ MENA: Gracias, señor Ministro Presidente. El considerando noveno determina la

inconstitucionalidad del artículo 24, fracción IV, segundo párrafo, de la Constitución del Estado de Campeche, pues éste regula el tema de propaganda gubernamental que es competencia reservada al Congreso de la Unión.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: A la consideración de las señoras y señores Ministros. Señor Ministro Arturo Zaldívar.

SEÑOR MINISTRO ZALDÍVAR LELO DE LARREA: Gracias, señor Ministro Presidente. En este asunto voto en contra, de conformidad con los precedentes. Gracias, señor Ministro Presidente.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Tomamos votación, señor secretario.

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Sí, señor Ministro Presidente.

SEÑOR MINISTRO GUTIÉRREZ ORTIZ MENA: Con el proyecto.

SEÑOR MINISTRO COSSÍO DÍAZ: También.

SEÑORA MINISTRA LUNA RAMOS: Igual.

SEÑOR MINISTRO FRANCO GONZÁLEZ SALAS: Con el proyecto.

SEÑOR MINISTRO ZALDÍVAR LELO DE LARREA: En contra.

SEÑOR MINISTRO PARDO REBOLLEDO: A favor del proyecto.

SEÑOR MINISTRO AGUILAR MORALES: A favor del proyecto.

SEÑORA MINISTRA SÁNCHEZ CORDERO: A favor.

SEÑOR MINISTRO PÉREZ DAYÁN: Con el proyecto.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE SILVA MEZA: En contra.

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Señor Ministro Presidente, me permito informarle que existe una mayoría de

ocho votos a favor de la propuesta contenida en el apartado noveno del proyecto.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: SUFICIENTE PARA APROBARLO.

Continuamos, señor Ministro Gutiérrez Ortiz Mena.

SEÑOR MINISTRO GUTIÉRREZ ORTIZ MENA: Gracias, señor Ministro Presidente. En el considerando décimo se propone declarar la validez de la fracción VII, párrafo octavo del artículo 24 de la Constitución del Estado de Campeche, que insta prohibiciones específicas para los Consejeros Electorales locales, en virtud de que el Congreso del Estado se encuentra facultado para regular a los Consejeros Electorales locales, siguiendo las pautas establecidas en la Constitución Federal.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: A su consideración. Les consulto, ¿si se aprueba en forma económica? **(VOTACIÓN FAVORABLE). ESTÁ APROBADO.**

Continuamos, señor Ministro Gutiérrez Ortiz Mena.

SEÑOR MINISTRO GUTIÉRREZ ORTIZ MENA: Gracias, señor Ministro Presidente. En el considerando décimo primero se propone declarar la validez del artículo 102, fracción IV, de la Constitución del Estado de Campeche, que regula la forma en que se conformara la Junta municipal por dos razones: en primer lugar, porque contrario a lo alegado en el concepto de invalidez expresado por el accionante, dicho precepto permite de manera implícita que los candidatos independientes participen en la elección de los miembros de la junta, pero sólo por el principio de mayoría relativa y ello es acorde a lo previsto en la Constitución

Local y en la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales en el Estado y con el principio de libre configuración legislativa; en segundo lugar, también se califica como infundado el concepto de invalidez, en el que se alega que la elección de sólo un regidor de la Junta municipal por representación proporcional produce una desigualdad.

Lo anterior, toda vez que la junta municipal no es en sentido estricto el órgano que conforma el ayuntamiento y en ese contexto no existe regulación constitucional que exprese un lineamiento determinado respecto a la forma de regular el principio de representación proporcional; consecuentemente, el Congreso local, goza de un amplio margen de libertad configurativa para establecer las condiciones de elección y funcionamiento de dicho órgano. Gracias, señor Ministro Presidente.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: A usted, señor Ministro Gutiérrez Ortiz Mena. A su consideración señoras y señores Ministros. Si no hay observaciones en contra, consulto, ¿se aprueba en forma económica? **(VOTACIÓN FAVORABLE). ESTÁ APROBADO**, señor secretario.

Señor Ministro ponente, estamos en el apartado décimo segundo.

SEÑOR MINISTRO GUTIÉRREZ ORTIZ MENA: En el considerando décimo segundo se propone la validez de los artículos 104 a 114 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, que regulan la fiscalización de los Partidos Políticos locales.

Lo anterior, toda vez que la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, faculta a las entidades federativas a

contar con un órgano fiscalizador y regular los procedimientos respectivos, siempre que se cumpla con una estructura orgánica y de operación conforme al modelo emitido por el Consejo General y que establezcan en su normativa procedimientos acordes a la Legislación Federal en materia de fiscalización, lo cual acontece en el caso concreto. Gracias, señor Ministro Presidente.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Gracias, señor Ministro Gutiérrez Ortiz Mena. A consideración de las señoras y señores Ministros. Señor Ministro Cossío.

SEÑOR MINISTRO COSSÍO DÍAZ: Gracias, señor Ministro Presidente. En este tema décimo segundo, estoy de acuerdo con la invalidez; sin embargo, lo dejo apuntado, no creo que sea el momento de resolverlo ahora, sobre la extensión de los efectos, me parece que tal como vienen acotados, van a generar más problemas que soluciones, simplemente lo dejo y me aparto de algunos conceptos como residualidad, complementariedad, que se han estado utilizando en algunos proyectos, creo que estas son facultades que están muy bien definidas en términos de sistema federal mexicano. Gracias, señor Ministro Presidente.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: A usted, señor Ministro Cossío Díaz. ¿Alguna opinión en contra, en relación con la propuesta? Si no hay observación en contrario, consulto si se aprueba en forma económica. **(VOTACIÓN FAVORABLE). ESTÁ APROBADO**, y con las salvedades mencionadas que hizo el señor ministro Cossío Díaz.

Estamos en el apartado décimo tercero, en relación con el análisis de la posibilidad de regular en la ley local el servicio profesional del personal de los órganos ejecutivos y técnicos del

organismo público electoral del Estado. Señor Ministro Gutiérrez Ortiz Mena, adelante, por favor.

SEÑOR MINISTRO GUTIÉRREZ ORTIZ MENA: Gracias, señor Ministro Presidente. En el considerando décimo tercero se estudian los artículos 245 y 246 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche.

Por una parte se propone declarar la invalidez, únicamente del primer párrafo del artículo 245, y de la totalidad del numeral 246, que reglamentan de manera autónoma el servicio profesional del personal de los órganos ejecutivos y técnicos del organismo público electoral local, ya que con ello se vulnera el artículo 41, fracción V, Apartado D, de la Constitución Federal, que reserva la competencia del servicio profesional electoral al Instituto Nacional Electoral; en cambio, se reconoce la validez del segundo y tercer párrafos del citado artículo 245 de la ley electoral local, pues no abarca cuestiones reservadas al Instituto Nacional Electoral, sino que regula aspectos laborales de los órganos locales.

Tal como se explica en el proyecto, y de acuerdo con el artículo 206, numeral 4, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales: “Las relaciones de trabajo entre los órganos públicos locales y sus trabajadores se regirán por las leyes locales, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 123 de la Constitución”.

Señor Ministro Presidente, en este apartado me parece que son los efectos a los que se refería el señor Ministro Cossío Díaz. Gracias, señor Ministro Presidente.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Está a la consideración de las señoras y señores Ministros. Señor Ministro Cossío Díaz.

SEÑOR MINISTRO COSSÍO DÍAZ: Gracias, señor Ministro Presidente. Ofrezco una disculpa, tiene toda la razón el señor Ministro Gutiérrez Ortiz Mena; lo que dije con anterioridad, se refería al apartado 13, y ahí es donde me parece que cuando veamos efectos, no es el caso de que lo pudiéramos ver.

Al mover los asuntos pasados, traspapelé mi nota, sé que las votaciones no son definitivas hasta el final, simplemente ya sé que se tomó la votación; quisiera manifestarme en contra del considerando décimo segundo, señor Ministro Presidente; creo que los artículos deben ser declarados inválidos, por falta de competencia del legislador local, para regular la materia de fiscalización; nada más lo anoto así; quisiera pedirles a ustedes, además de ofrecerles una disculpa, que el señor secretario pudiera corregir la votación del considerando décimo segundo, para manifestarme en contra; y, en éste considerando décimo tercero, agradecerle la gentileza al señor Ministro Gutiérrez Ortiz Mena, de considerar los efectos para cuando sea el momento de considerarlos.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Gracias, señores Ministros. La Secretaría toma en consideración las manifestaciones del señor Ministro Cossío Díaz; se hace el ajuste correspondiente de la votación del considerando décimo segundo, y por hechas las manifestaciones en relación con éste, en lo particular, que ha señalado.

Está a la consideración de las señoras y señores Ministros, estamos en el décimo tercero.

Aquí, en relación con este tema, creo que, es una opinión, la sola mención de la posibilidad de establecer un reglamento, creo que

no llega a violentar el tema de constitucionalidad; es lo que es el primer apartado, dejo esa salvedad; sin embargo, creo que nada más quedará como un comentario de mi parte.

Si no hay algún voto en contra, en relación con esta propuesta del proyecto, les consulto si se aprueba en forma económica. **(VOTACIÓN FAVORABLE). ESTÁ APROBADO,** señor secretario.

Continuamos, señor Ministro ponente.

SEÑOR MINISTRO GUTIÉRREZ ORTIZ MENA: Gracias, señor Ministro Presidente. En el considerando décimo cuarto, referente al análisis de las reglas relativas al mecanismo de cómputo de votos de partidos políticos coaligados, se propone la invalidez del artículo 553, fracción III, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, que regula el cómputo de votos por los partidos coaligados; lo anterior, toda vez que las reglas relativas a las coaliciones fue un ámbito competencial reservado al Congreso de la Unión y, además, tal cuestión ya fue reglamentada en la Ley General de Partidos Políticos.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Señor Ministro Pérez Dayán.

SEÑOR MINISTRO PÉREZ DAYÁN: Gracias, señor Ministro Presidente. No obstante estar también de acuerdo por la invalidez, yo expreso que llego a esa conclusión no sólo por un tema estrictamente competencial sino porque la norma de trato establece un sistema de transferencia de votos, que juzgo es violatorio de los principios que sobre la materia establece la Constitución.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Gracias, señor Ministro Pérez Dayán. Señor Ministro Franco González Salas.

SEÑOR MINISTRO FRANCO GONZÁLEZ SALAS: Señor Ministro Presidente, como lo he votado en ocasiones anteriores, también estaré en contra, dado que se invalida simplemente por competencia.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Señor Ministro Luis María Aguilar.

SEÑOR MINISTRO AGUILAR MORALES: En la acción de inconstitucionalidad 42/2014 se señaló que era válida la distribución de las transferencias de estos votos, nada más para precisar si ése es el precedente que rige este estudio.

SEÑOR MINISTRO GUTIÉRREZ ORTIZ MENA: El estudio se queda en competencia.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Una aclaración del Ministro Zaldívar.

SEÑOR MINISTRO ZALDÍVAR LELO DE LARREA: Gracias, señor Ministro Presidente. Pero tiene toda la razón el señor Ministro Luis María Aguilar, en este caso concreto, los precedentes, hemos votado por la validez de este tipo de distribución, que es distinta a la del 87 que se anuló, por eso creo que aquí sí es competencia, nada más. Gracias.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Si no hay algún comentario. Tomamos votación, señor secretario.

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Sí, señor Ministro Presidente.

SEÑOR MINISTRO GUTIÉRREZ ORTIZ MENA: Con el proyecto.

SEÑOR MINISTRO COSSÍO DÍAZ: También.

SEÑORA MINISTRA LUNA RAMOS: Con el proyecto.

SEÑOR MINISTRO FRANCO GONZÁLEZ SALAS: En contra del proyecto, porque invalida por competencia. Ausencia absoluta de competencia.

SEÑOR MINISTRO ZALDÍVAR LELO DE LARREA: Con el proyecto.

SEÑOR MINISTRO PARDO REBOLLEDO: En contra del proyecto.

SEÑOR MINISTRO AGUILAR MORALES: En contra del proyecto.

SEÑORA MINISTRA SÁNCHEZ CORDERO: A favor.

SEÑOR MINISTRO PÉREZ DAYÁN: Con el proyecto.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE SILVA MEZA: Con el proyecto.

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Señor Ministro Presidente, me permito informarle que existe una mayoría de siete votos a favor de la propuesta del proyecto, por lo que atendiendo a los precedentes, se desestima la acción respecto al artículo 553, fracción III, de la ley impugnada.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: APROBADO.

Continuamos. Señora Ministra Luna Ramos.

SEÑORA MINISTRA LUNA RAMOS: Nada más una pregunta, ¿aquí no hay argumentos de fondo que haya que analizar?

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Parece que no. Señor Ministro Cossío.

SEÑOR MINISTRO COSSÍO DÍAZ: Creo que con el tema de competencia podemos resolverlo, como lo hemos hecho desde el caso de Guerrero, señor Presidente.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Continuamos, estamos en el apartado décimo quinto. Señor Ministro ponente.

SEÑOR MINISTRO GUTIÉRREZ ORTIZ MENA: En el considerando décimo quinto se propone declarar la invalidez del artículo 515, fracción III de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, pues tal porción de la disposición prevé que serán votos nulos cuando se marque el recuadro que contenga la leyenda “*NO REGISTRÓ CANDIDATOS*”, lo cual no es acorde con la regulación local que describe lo que deben contener las boletas y, por ende, produce falta de certeza en las reglas aplicables para el cómputo de los votos.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: A la consideración de las señoras y señores Ministros. Señor Ministro Franco.

SEÑOR MINISTRO FRANCO GONZÁLEZ SALAS: Estoy de acuerdo por diferentes consideraciones, señor Presidente, haré un voto concurrente, pero lo expreso muy brevemente. Es una cuestión muy interesante. Lo que se está invalidando es que se genera un voto nulo en estos casos, es decir, cuando se cruza en un recuadro que dice “no postuló candidato”, en realidad creo que es perfectamente lógica la invalidez, porque a los partidos políticos en el Estado se les exige postular de veintiún diputados de mayoría relativa a catorce, con eso tienen derecho a la

inscripción de sus listas para representación proporcional; consecuentemente, la propia Constitución Local y la legislación local les da el derecho a no participar con la totalidad de candidatos de mayoría relativa, consecuentemente, sí debe contar el voto para los efectos de las listas, constitucional y legalmente, y no encuentro ninguna oposición al régimen constitucional general, éstas son las razones –las quise expresar– por las cuales yo me separo de las razones del proyecto y estaré con éstas, pero estoy con el sentido del proyecto.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: En contra del sentido del proyecto, ¿hay alguna de las señoras y señores Ministros? **(VOTACIÓN FAVORABLE). SE APRUEBA EN FORMA ECONÓMICA**, con la salvedad que ha hecho el señor Ministro Fernando Franco. **ESTÁ APROBADO**, señor secretario.

Continuamos. Señor Ministro Gutiérrez Ortiz Mena.

SEÑOR MINISTRO GUTIÉRREZ ORTIZ MENA: En el décimo sexto considerando se propone declarar la invalidez del artículo 639, segundo párrafo, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, que establece que fuera de los procesos electorales el cómputo de los plazos aplicables a los medios de impugnación se hará contando días hábiles y dentro del horario oficial de labores del instituto electoral local, toda vez que ello constituye un requisito excesivo al restringir la presentación de un medio de defensa en determinado horario de labores de un órgano. Gracias, señor Ministro Presidente.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: A usted, señor Ministro Gutiérrez Ortiz Mena. A su consideración señoras Ministras,

señores Ministros, si no hay observaciones consulto si se aprueba en forma económica. **(VOTACIÓN FAVORABLE). ESTÁ APROBADO**, señor secretario.

Continuamos, señor Ministro ponente, por favor.

SEÑOR MINISTRO GUTIÉRREZ ORTIZ MENA: Gracias, señor Ministro Presidente. En el considerando décimo séptimo se analiza la facultad para desechar la demanda si no se cumplen los requisitos establecidos en la ley.

El proyecto propone declarar la validez del artículo 644 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales, siempre que se interprete sistemáticamente con el resto de las disposiciones legales, de manera que no se pueda desechar de plano una demanda ante una insuficiencia única de uno de esos requisitos pues la ley prevé diversas maneras de subsanarlos que deben ser satisfechos. Gracias, señor Ministro Presidente.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: A usted, señor Ministro Gutiérrez Ortiz Mena. De la misma manera, consulto si no hay alguna manifestación en contrario. Señora Ministra Luna Ramos.

SEÑORA MINISTRA LUNA RAMOS: Gracias, señor Ministro Presidente. Yo votaría en contra, creo que la celeridad de los procedimientos electorales sí permite en estos casos que se hagan este tipo de apercibimientos. Gracias, señor Ministro Presidente.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: A usted, señora Ministra Luna Ramos. Tomamos votación, por favor, señor secretario.

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Sí, señor Ministro Presidente.

SEÑOR MINISTRO GUTIÉRREZ ORTIZ MENA: A favor del proyecto.

SEÑOR MINISTRO COSSÍO DÍAZ: Con la interpretación conforme que se plantea.

SEÑORA MINISTRA LUNA RAMOS: En contra.

SEÑOR MINISTRO FRANCO GONZÁLEZ SALAS: A favor.

SEÑOR MINISTRO ZALDÍVAR LELO DE LARREA: Con el proyecto.

SEÑOR MINISTRO PARDO REBOLLEDO: A favor del proyecto.

SEÑOR MINISTRO AGUILAR MORALES: A favor del proyecto.

SEÑORA MINISTRA SÁNCHEZ CORDERO: Igual.

SEÑOR MINISTRO PÉREZ DAYÁN: Con el proyecto.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE SILVA MEZA: En el mismo sentido.

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Señor Ministro Presidente, me permito informarle que existe mayoría de nueve votos a favor de la propuesta del proyecto.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: SUFICIENTE PARA APROBARLO.

Gracias, señor secretario.

Continuamos, por favor, señor Ministro ponente Gutiérrez Ortiz Mena.

SEÑOR MINISTRO GUTIÉRREZ ORTIZ MENA: Gracias, señor Ministro Presidente. En el considerando décimo octavo se propone la validez de los artículos 674, fracciones II y IV y 711 fracciones II y III de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales, en la parte que establecen que se podrá formular requerimiento al promovente cuando se incumplan ciertos requisitos de la demanda de un medio de impugnación.

Lo anterior, toda vez que esta facultad interpretada en conjunto con el resto de las disposiciones de la legislación local, que regulan los medios de impugnación, se trata de una facultad de ejercicio obligatorio, lo cual a su vez coincide con las pretensiones del partido accionante. Gracias, señor Ministro Presidente.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: A usted, señor Ministro Gutiérrez Ortiz Mena. Les consulto si no hay observaciones en contrario si se aprueba. **(VOTACIÓN FAVORABLE). ESTÁ APROBADO**, señor secretario.

Continuamos, por favor, señor Ministro ponente Gutiérrez Ortiz Mena.

SEÑOR MINISTRO GUTIÉRREZ ORTIZ MENA: Gracias, señor Ministro Presidente. En el considerando décimo noveno se analiza la supuesta omisión en la regulación de los requisitos para presentar un medio de impugnación que supuestamente sufren las fracciones III, IV, V y VI del artículo 642 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche.

En primer lugar, el proyecto considera los argumentos de invalidez como razonamientos genéricos que se sustentan

únicamente en las obligaciones que tienen las autoridades, para hacer cumplir los derechos humanos y la legalidad y certeza que debe existir en todo proceso electoral; y, por tanto, son insuficientes para declarar la inconstitucionalidad por omisión alegada.

En segundo lugar, se destaca que varias de las supuestas omisiones a las que se refiere el partido accionante, en realidad derivan de un indebido entendimiento de los presupuestos procesales y de una incorrecta interpretación de la ley electoral local, de los artículos impugnados y de los criterios de este Tribunal Pleno. Gracias, señor Ministro Presidente.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: A usted, señor Ministro Gutiérrez Ortiz Mena. A la consideración de las señoras Ministras y de los señores Ministros. Señor Ministro Aguilar Morales.

SEÑOR MINISTRO AGUILAR MORALES: Gracias, señor Ministro Presidente. Yo estoy a favor del proyecto, sólo me aparto de las razones que se dan en las cuestiones de inconstitucionalidad genérica y creo que basta, como se hace además, la contestación expresa a los argumentos de la accionante que están en las páginas ciento treinta y dos y ciento treinta y tres. Nada más me aparto de esas razones. Gracias, señor Ministro Presidente.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: A usted, señor Ministro Aguilar Morales. Señor Ministro Franco González Salas.

SEÑOR MINISTRO FRANCO GONZÁLEZ SALAS: Gracias, señor Ministro Presidente. En los mismos términos que el señor Ministro Aguilar Morales, me separo de algunas de las

consideraciones que están plasmadas en el proyecto, pero estoy de acuerdo con el mismo. Gracias, señor Ministro Presidente.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: A usted, señor Ministro Franco González Salas. Señora Ministra Luna Ramos.

SEÑORA MINISTRA LUNA RAMOS: Gracias, señor Ministro Presidente. En los mismos términos, me aparto de algunas consideraciones.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: No habiendo diferencia con la propuesta, les consulto si se aprueba en forma económica, con las observaciones y salvedades hechas. **(VOTACIÓN FAVORABLE). ESTÁ APROBADO**, señor secretario.

Continuamos, señor Ministro ponente.

SEÑOR MINISTRO GUTIÉRREZ ORTIZ MENA: Gracias, señor Ministro Presidente. En el considerando vigésimo se estudia la supuesta omisión en las que incurren las fracciones I, IV y VI, del artículo 669 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche.

Al igual que en el estudio de conceptos de invalidez anterior, se señala que el partido político accionante, no especifica en su concepto de invalidez el mandato constitucional de donde se podría sustentar la existencia de la supuesta omisión legislativa. Por lo tanto, al no identificarse ningún otro vicio de constitucionalidad, se reconoce la validez de los artículos impugnados. Gracias.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: A usted, señor Ministro Gutiérrez Ortiz Mena. Está a la consideración de las señoras y señores Ministros. Señora Ministra Luna Ramos.

SEÑORA MINISTRA LUNA RAMOS: Gracias, señor Ministro Presidente. Yo me aparto de estas consideraciones y del sentido, porque en mi opinión sería improcedente, porque se trata justo de impugnación de omisiones legislativas, entonces, me apartaría de este considerando y de estos artículos.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Señor Ministro Franco González Salas.

SEÑOR MINISTRO FRANCO GONZÁLEZ SALAS: En los mismos términos que la Ministra, puesto que comparto ese criterio.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: De acuerdo, señor Ministro Franco González Salas. Tomamos votación, señor secretario.

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Sí, señor Ministro Presidente.

SEÑOR MINISTRO GUTIÉRREZ ORTIZ MENA: Con el proyecto.

SEÑOR MINISTRO COSSÍO DÍAZ: También.

SEÑORA MINISTRA LUNA RAMOS: En contra, en esta parte.

SEÑOR MINISTRO FRANCO GONZÁLEZ SALAS: En contra.

SEÑOR MINISTRO ZALDÍVAR LELO DE LARREA: Con el proyecto.

SEÑOR MINISTRO PARDO REBOLLEDO: A favor del proyecto.

SEÑOR MINISTRO AGUILAR MORALES: A favor del proyecto, y con la posibilidad de un concurrente.

SEÑORA MINISTRA SÁNCHEZ CORDERO: A favor.

SEÑOR MINISTRO PÉREZ DAYÁN: Con el proyecto.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE SILVA MEZA: Con el proyecto.

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Señor Ministro Presidente, me permito informarle que existe mayoría de ocho votos a favor de la propuesta del proyecto; señor Ministro Aguilar Morales, salva su voto, para en su caso hacer concurrente, y los señores Ministros Luna Ramos y Franco González Salas, votan en contra y por la improcedencia de la acción contra omisiones legislativas.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: SUFICIENTE PARA APROBAR LA SENTENCIA.

Estamos en el considerando vigésimo primero, efectos de la sentencia. Adelante.

SEÑOR MINISTRO GUTIÉRREZ ORTIZ MENA: Gracias, señor Presidente. Mi único comentario aquí, sería una corrección, el proyecto propone que los efectos surtirán su vigencia a partir de la publicación de la presente resolución, y me parece que lo correcto sería a partir de la notificación de los puntos resolutivos; ese sería el único cambio que sugeriría en este apartado, señor Ministro Presidente.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Gracias, señor Ministro Gutiérrez Ortiz Mena. Señor Ministro Cossío Díaz.

SEÑOR MINISTRO COSSÍO DÍAZ: Gracias, señor Ministro Presidente. Yo estando totalmente de acuerdo con esta adición, creo que aquí es a donde habíamos reservado la inconstitucionalidad de todo el artículo 245, porque al final de cuentas, lo que estamos viendo es que éste es servicio

profesional, tiene una competencia federal, entonces, mantener los párrafos segundo y tercero del artículo 245, creo que generaría problemas, y esto, sí tiene efecto en el resolutivo; es mi atenta solicitud, que podamos declarar así como el artículo 246, la totalidad del artículo 245. Gracias.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: A usted, señor Ministro Cossío Díaz. Señor Ministro ponente, hay una sugerencia.

SEÑOR MINISTRO GUTIÉRREZ ORTIZ MENA: Gracias, señor Ministro Presidente. Yo sostendría mi proyecto en esos términos, en sus términos, dejando a salvo los párrafos segundo y tercero del artículo.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Tomamos una votación en relación con este tema de efectos, en el tema preciso.

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Sí, señor Ministro Presidente.

SEÑOR MINISTRO GUTIÉRREZ ORTIZ MENA: Con el proyecto.

SEÑOR MINISTRO COSSÍO DÍAZ: Por la invalidez de todo el artículo 245, dado que todo lo que está ahí determinado, justamente acabamos de sostener que es competencia federal.

SEÑORA MINISTRA LUNA RAMOS: Con el proyecto.

SEÑOR MINISTRO FRANCO GONZÁLEZ SALAS: Con el proyecto.

SEÑOR MINISTRO ZALDÍVAR LELO DE LARREA: Con el proyecto.

SEÑOR MINISTRO PARDO REBOLLEDO: A favor del proyecto.

SEÑOR MINISTRO AGUILAR MORALES: Con el proyecto.

SEÑORA MINISTRA SÁNCHEZ CORDERO: Igual.

SEÑOR MINISTRO PÉREZ DAYÁN: Con el proyecto.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE SILVA MEZA: En el mismo sentido.

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Señor Ministro Presidente, me permito informarle que existe mayoría de nueve votos a favor de la propuesta de efectos modificada del proyecto.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: ES SUFICIENTE PARA APROBARLO.

Señor secretario, dé lectura a los puntos resolutiveos que rigen las decisiones alcanzadas.

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Sí, señor Ministro Presidente.

PRIMERO. ES PARCIALMENTE PROCEDENTE Y PARCIALMENTE FUNDADA LA ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 51/2014.

SEGUNDO. SON PROCEDENTES Y PARCIALMENTE FUNDADAS LAS ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD 72/2014 Y 79/2014.

TERCERO. SE SOBRESEE EN LA ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 51/2014, RESPECTO AL ARTÍCULO 102, FRACCIÓN II, PÁRRAFO SEGUNDO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE, Y RESPECTO DE LOS ARTÍCULOS 16, 17 Y 580 DE LA LEY DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES DEL ESTADO DE CAMPECHE.

CUARTO. SE DESESTIMA LA PRESENTE ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD RESPECTO DEL ARTÍCULO 553, FRACCIÓN III, DE LA LEY DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES DEL ESTADO DE CAMPECHE.

QUINTO. SE RECONOCE LA VALIDEZ DE LOS ARTÍCULOS 24, FRACCIÓN VII, OCTAVO PÁRRAFO, 31, PÁRRAFO SEGUNDO, EN SU ÚLTIMA PORCIÓN NORMATIVA QUE DICE: “PARA EL EFECTO DE LA ASIGNACIÓN DE

DIPUTADOS SEGÚN EL PRINCIPIO DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL, EL TERRITORIO DEL ESTADO SE CONSTITUIRÁ EN UNA SOLA CIRCUNSCRIPCIÓN ELECTORAL PLURINOMINAL”, Y 102, FRACCIÓN IV, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DEL ESTADO DE CAMPECHE.

SEXTO. SE RECONOCE LA VALIDEZ DE LOS ARTÍCULOS 104 A 114, 167, PÁRRAFO SEGUNDO, 168, 245, PÁRRAFOS SEGUNDO Y TERCERO, 581, 642, FRACCIONES III, IV, V, Y VI, 644, 669, FRACCIONES I, IV Y VI, 674, FRACCIONES II Y IV, Y 711, FRACCIONES II Y III, TODOS DE LA LEY DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES DEL ESTADO DE CAMPECHE.

SÉPTIMO. SE DECLARA LA INVALIDEZ DE LOS ARTÍCULOS 24, FRACCIÓN IV, PÁRRAFO SEGUNDO, Y 31, PÁRRAFO SEGUNDO EN LA PORCIÓN NORMATIVA QUE DICE: LA DEMARCACIÓN TERRITORIAL DE LOS 21 DISTRITOS ELECTORALES UNINOMINALES SERÁ LA QUE RESULTE DE DIVIDIR LA POBLACIÓN TOTAL DEL ESTADO, CONFORME AL ÚLTIMO CENSO GENERAL DE POBLACIÓN Y VIVIENDA ENTRE LOS DISTRITOS SEÑALADOS, TENIENDO EN CUENTA PARA SU DISTRIBUCIÓN, ADEMÁS DEL FACTOR POBLACIONAL, EL FACTOR GEOGRÁFICO Y LOS DEMÁS QUE EL ORGANISMO PÚBLICO ELECTORAL DEL ESTADO DETERMINE, EN EL ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLEZCA EL PROCEDIMIENTO Y LAS VARIABLES TÉCNICAS QUE PARA TALES CASOS DEBERÁN DE OBSERVARSE, AMBOS DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE, EN TÉRMINOS DE LOS APARTADOS OCTAVO Y NOVENO DE LA PRESENTE EJECUTORIA, DECLARACIONES DE INVALIDEZ QUE SURTIRÁN SUS EFECTOS CON MOTIVO DE LA NOTIFICACIÓN DE ESTOS PUNTOS RESOLUTIVOS AL CONGRESO DEL ESTADO DE CAMPECHE.

OCTAVO. SE DECLARA LA INVALIDEZ DE LOS ARTÍCULOS 245, PÁRRAFO PRIMERO, 246, 515, FRACCIÓN III, Y 639, PÁRRAFO SEGUNDO EN LA PORCIÓN NORMATIVA QUE DICE: Y DENTRO DEL HORARIO OFICIAL DE LABORES DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, TODOS DE LA LEY DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES DEL ESTADO DE CAMPECHE, EN TÉRMINOS DE LOS APARTADOS DÉCIMO TERCERO, DÉCIMO CUARTO, DÉCIMO QUINTO Y DÉCIMO SEXTO DE LA PRESENTE SENTENCIA, DECLARACIONES DE INVALIDEZ QUE SURTIRÁN SUS EFECTOS CON MOTIVO DE

LA NOTIFICACIÓN DE ESTOS PUNTOS RESOLUTIVOS AL CONGRESO DEL ESTADO DE CAMPECHE.

NOVENO. PUBLÍQUESE ESTA SENTENCIA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, EN EL SEMANARIO JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN Y EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE CAMPECHE.

NOTIFÍQUESE: "..."

Consulto a las señoras y los señores Ministros si están de acuerdo con los puntos resolutivos a los cuales se ha dado lectura. **(VOTACIÓN FAVORABLE).**

Señora Ministra Luna Ramos.

SEÑORA MINISTRA LUNA RAMOS: Gracias, señor Ministro Presidente, nada más una aclaración en cuanto al considerando catorce. Yo, estando de acuerdo con la incompetencia que ya se desestimó, —quiero checar nada más si se estudió o no el otro concepto— y si no, me aparto en el sentido de quedar no sólo con la incompetencia, sino que se debieran analizar los otros conceptos, y como en el cuerpo de la resolución ya no se involucraron los otros artículos a que había hecho relación el señor Ministro Cossío, estaré por el sobreseimiento de ese conjunto de artículos, nada más hacer esa aclaración. Gracias, señor Ministro Presidente.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: De acuerdo. Con la precisión que hace la señora Ministra y que se toma en cuenta y que será materia del voto correspondiente, no se altera ni se modifica el punto decidido.

Señor Ministro Cossío.

SEÑOR MINISTRO COSSÍO DÍAZ: Para anunciar voto particular en el considerando doce y en la parte de efectos, señor Ministro Presidente, muchas gracias.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Se toma nota señor Ministro Cossío. Señor Ministro Fernando Franco.

SEÑOR MINISTRO FRANCO GONZÁLEZ SALAS: Para anunciar voto concurrente, señor Ministro Presidente.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Queda registrado, señor secretario.

Con este resultado de aprobación en los puntos decisorios, determinamos que **HAY DECISIÓN EN LA ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 51/2014 Y SUS ACUMULADAS 77/2014 Y 79/2014.**

Señoras y señores Ministros, voy a levantar la sesión, convocándolos a la que tendrá verificativo el día de mañana a las 10:30 horas, en este recinto. Se levanta la sesión.

(SE LEVANTÓ LA SESIÓN A LAS 14:30 HORAS)